TOMO XL LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 10 DE ABRIL DE 2013 No. 15

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 2074 Mediante el cual se reforman los Artículos 1°, 2°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 55, 89, fracción VIII, y se adicionan las fracciones IX, X, XI y XII al Artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. 1

PUNTOS RESOLUTIVOS En los Autos que integran el procedimiento disciplinario número 003/CHJPGJE/2012, tramitado ante la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, en contra de MARTHA LUCIA COTA COTA, se dictó proveído en fecha veintidós de marzo del año dos mil trece, mediante el cual se declara que ha quedado firme la resolución dictada en fecha veintiocho de diciembre del año 2012 dentro del procedimiento administrativo. 24

CONVENIO DE COORDINACIÓN que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y por la otra, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur. 26

ANEXO TÉCNICO Único del Convenio de Coordinación que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur. 51

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN para el Otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN). 86

LOS ANEXOS TECNICOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN para el otorgamiento del SUBSEMUN 2013, correspondientes a los Municipios de Los Cabos, La Paz, Comondú y Mulegé. 101

AVISOS Y EDICTOS

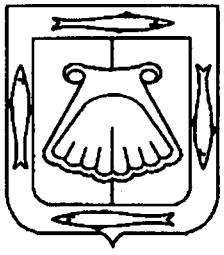

PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2074

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 55, 89, FRACCION VIII, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX, X, XI, Y XII AL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos **1°, 2°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 55, 89,** fracción **VIII**, y se adicionan las fracciones **IX, X, XI,** y **XII** al artículo **89** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como siguen:

1°.- El Estado de Baja California Sur es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, conforme a los preceptos de la Constitución General de la República, en el marco del respeto y protección a los derechos humanos reconocidos por la Constitución General de la República y Tratados Internacionales reconocidos y ratificados por el Estado Mexicano.

2°.- La Constitución General de la República, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución son la Ley suprema del Estado. Los ordenamientos que de ellas emanen, forman la estructura jurídica del Estado de Baja California Sur.

7°. - En el Estado de Baja California Sur todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución General de la

República, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y los contemplados en esta Constitución, sin distinción alguna, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que estos mismos se establecen.

Igual protección asume respecto de los derechos fundamentales, en ejercicio de su soberanía, y que se reconocen en este cuerpo Constitucional.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución General de la República, los tratados internacionales de la materia y esta Constitución favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes respectivas.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

8°.- Todo hombre y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la Ley.

9°.- Todos los habitantes del Estado tienen derecho a casarse y fundar una familia. Disfrutarán de iguales derechos y obligaciones en cuanto

al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo.

El matrimonio y la familia constituyen la base fundamental de la comunidad; consecuentemente, el hogar, la maternidad y la infancia serán objeto de especial protección por parte de las autoridades.

Todos los niños nacidos de matrimonio o fuera del mismo, tienen derecho a igual protección y a ser inscritos en el Registro Civil.

Es derecho correlativo a la calidad de padres, la determinación libre, informada y responsable, acerca del número y espaciamiento de los hijos y su educación, como deber supremo ante la sociedad.

Toda medida o disposición protectora de la familia y la niñez se considera de orden público.

10.- La educación será motivo de especial atención del Estado, asumiendo el ejercicio de todas las atribuciones que le confieren el Artículo 3o. de la Constitución General de la República y sus disposiciones reglamentarias. Su orientación será conforme al marco del respeto a los derechos humanos y a los principios señalados en dicho precepto, y en el desenvolvimiento integral y racional de los recursos socioeconómicos del Estado.

Todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación. El Estado y Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación que impartan el Estado y Municipios será gratuita y tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

11.- La propiedad privada se respetará y garantizará en el Estado, con las modalidades que para su ejercicio, como función social, le impone el Artículo 27 de la Constitución General de la República, buscando el aprovechamiento racional de los recursos naturales susceptibles de apropiación, para propiciar la distribución equitativa de la riqueza pública, preservar su conservación y coadyuvar al progreso social.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

Las autoridades Estatales asumirán el ejercicio de todas las atribuciones que les confiere el Artículo 27 de la Constitución General de la República y sus disposiciones reglamentarias, en favor de los núcleos de población interesados.

En materia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano, contemplando el interés de la Sociedad en su conjunto, el Estado preverá el mejor uso del suelo y las aguas, cuidando su conservación y estableciendo adecuadas provisiones, usos, reservas territoriales, orientando el destino de tierras y aguas de jurisdicción estatal a fin de garantizar a la población un mejor desarrollo urbano, imponiendo a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés Público determinándose que no estarán permitidos en el Estado los usos de suelo y edificaciones para establecerse ni funcionar ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos, de ninguna clase y similar.

El Ejecutivo Estatal deberá formular, aprobar y administrar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, así como participar conjunta y coordinadamente con los Municipios, en la planeación y regulación de las zonas conurbadas, en los términos que señale la legislación correspondiente. El Programa deberá establecer las prohibiciones que la presente Constitución y las Leyes que de ella emanan establecen.

Los Municipios del Estado deberán formular, aprobar y administrar los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás derivados de los mismos; así como, participar en la planeación y regulación de las zonas conurbadas, conjunta y coordinadamente con el Ejecutivo, conforme a la legislación correspondiente. Los programas deberán establecer las prohibiciones que la presente Constitución y las Leyes que de ella emanan establecen.

Las Leyes locales organizarán el patrimonio familiar, determinando los bienes que deban constituirlo, sobre la base que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni gravamen alguno.

12.- Las Autoridades Estatales organizarán, coordinarán y fomentarán la vida económica de la entidad, para asegurar a todos los habitantes una existencia digna, tomando en consideración que los factores de la producción garantizan la justicia social.

El trabajo es un derecho del individuo y un deber del individuo para con la sociedad. En consecuencia, el Estado protegerá, en beneficio de los trabajadores, el cumplimiento de los derechos y prerrogativas establecidos en el Artículo 123 de la Constitución General de la República.

13.- Todos los habitantes del Estado tienen derecho a la protección de la salud y seguridad social, teniendo como objetivo la permanente superación del nivel de vida de la población y el saneamiento del medio ambiente.

Las leyes aplicables definirán las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado.

Todos los habitantes del Estado tienen derecho a participar en la vida cultural, artística, científica y tecnológica de la comunidad y en los beneficios que de ello resulten.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde a las autoridades Estatales y Municipales su estimulo, fomento, desarrollo, fortalecimiento, protección y garantía conforme a las leyes de la materia.

14.- A nadie se le podrá aplicar una ley retroactivamente en su perjuicio.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Queda estrictamente prohibida la creación de leyes o tribunales especiales para casos concretos. Las leyes del Estado establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los Tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

En los juicios del orden penal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

15.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal de procedimiento.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que estimen la existencia de un hecho que la ley señala como delito, así como la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al imputado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención será sancionada por la ley penal.

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el imputado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

El Ministerio Público podrá solicitar una orden de cateo a la autoridad judicial, especificando el objeto de la misma. Dicha orden deberá expresar el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse, los objetos que se buscan, a lo que debe limitarse únicamente la diligencia, levantándose al concluirla un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado, o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Las comunicaciones privadas son inviolables, y la contravención a esta disposición será sancionada por la ley penal, excepto cuando algún particular presente de manera voluntaria una comunicación privada donde haya tenido intervención directa. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. El Procurador General de Justicia del Estado podrá solicitar a la autoridad judicial federal la intervención de comunicaciones privadas.

El Poder Judicial del Estado contará con jueces de control, quienes resolverán de manera inmediata, y por cualquier medio, las providencias precautorias, medidas cautelares y técnicas de investigación que requieran control judicial, garantizando el derecho de los imputados y de las víctimas u ofendidos. Asimismo, existirán registros fehacientes de comunicación entre jueces, Ministerio Público y demás autoridades competentes, para garantizar el otorgamiento, justificación y permanencia de estas medidas.

16.- Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal asegurarán su aplicación y la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

El Estado garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

17.- Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no reincida en la comisión de algún delito, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

El Estado podrá celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

Queda prohibida la pena de muerte y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

18.- El Estado establecerá un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta

tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos humanos y sus garantías que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades.

El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

19.-El proceso penal será acusatorio y oral, y tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen. Se regirá, en todas sus etapas, por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al inculpado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

El plazo para dictar el auto de vinculación a proceso podrá prorrogarse únicamente a petición del imputado, en la forma que señale la ley procesal. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el imputado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del Auto de Vinculación a Proceso y del que decrete la prisión preventiva, o de la solicitud de prórroga del plazo constitucional, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.

Todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo dela personalidad y de la salud.

La ley determinará los casos en los cuales el juez podrá revocar la libertad de los individuos vinculados a proceso.

Todas las Audiencias se desarrollarán en presencia del Juez, sin que pueda delegar en ninguna persona las actuaciones procesales, el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica.

Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio. La ley establecerá las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo.

El juicio se celebrará ante un Tribunal conformado por jueces que no hayan conocido del caso previamente. La presentación de los argumentos y los elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral. Ningún juzgador podrá tratar asuntos que estén sujetos a proceso con cualquiera de las partes sin que esté presente la otra, respetando en todo momento el principio de contradicción, salvo las excepciones que establezca la ley.

La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes

tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente.

Una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley. Si el imputado reconoce ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, el juez citará a audiencia de sentencia. La ley establecerá los beneficios que se podrán otorgar al inculpado cuando acepte su responsabilidad. El juez sólo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Será nula cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por esta Constitución o por los Tratados Internacionales reconocidos y ratificados por el Estado Mexicano.

En el Proceso Penal, tanto la víctima u ofendido, como el inculpado tienen derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los Tratados Internacionales reconocidos y ratificados por el Estado Mexicano. A todo gobernado debe dársele a conocer los derechos que le asisten desde la primera intervención en el proceso penal.

A. De los derechos de toda persona imputada:

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;

II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;

III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten.

IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;

V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.

VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de

la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;

VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;

VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y

IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

B. De los derechos de la víctima o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas o secuestro; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

20.- La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley penal procesal establecerá los casos en que el particular podrá ejercer el ejercicio de la acción penal ante la autoridad jurisdiccional.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal en los supuestos y condiciones que fije la ley de la materia.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el gobernado no pagaré la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. Si el infractor que contravenga estas disposiciones fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de

trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Estado de Baja California Sur y sus Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de las leyes reglamentarias. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres niveles de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y formarán parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con los requisitos, bases y condiciones exigidas en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias.

55.- En la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de cada año de ejercicio Constitucional del Congreso del Estado, el Gobernador del Estado presentará un informe por escrito, en el que exponga el estado que guarda la Administración Pública del Estado.

El Congreso realizará el análisis del informe y podrá solicitar por escrito al Gobernador del Estado ampliar la información respecto de algún asunto en particular, y citar a los Secretarios de Despacho o su equivalente, Procurador General de Justicia u otro funcionario de la Administración Pública Estatal Centralizada o Paraestatal, para dar cuenta al Congreso del Estado de dichos asuntos.

Cuando se trate del estudio de algún asunto o proyecto sobre la materia a cargo de los Secretarios de Despacho, Procurador General o cualquier otro servidor público o titular de la Administración Pública Estatal, Paraestatal u Organismo Autónomo, el Congreso podrá citarlos a comparecer bajo protesta de decir verdad.

89.- El desempeño de la función jurisdiccional corresponde a:

I. a VII. . . . .

VIII.- Los Jueces de Control.

IX.- El Tribunal de Juicio Oral.

X.- Los Jueces Especializados en Justicia para Adolescentes

XI.- Los Jueces de Ejecución; y

XII.- Los demás funcionarios y auxiliares de la administración de Justicia.

. . . .

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado cuenta con un año, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para adecuar las leyes secundarias en materia Penal, Procesal Penal, Defensoría Pública,

Justicia Alternativa, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia.

TERCERO.- No obstante lo dispuesto en el artículo transitorio primero la implementación del sistema procesal penal acusatorio, adversarial y oral previsto en los artículos: 15, párrafo último, 16, último párrafo, 19 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, apartado A fracciones VI segundo párrafo, IX segundo párrafo, apartado B fracciones IV en cuanto a la solicitud directa por la víctima u ofendido, V y VII, 20 párrafos segundo y tercero, así como las instituciones y figuras relativas a dicho sistema comprendidas en el presente Decreto, entrarán en vigor en los términos y plazos que se señalen en el Código Procesal Penal para el Estado de Baja California Sur, que al efecto decrete éste Poder Legislativo de Baja California Sur, en términos del artículo segundo transitorio del presente decreto.

CUARTO.- Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos: 15, párrafo último, 16, último párrafo, 19 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, apartado A fracciones VI segundo párrafo, IX segundo párrafo, apartado B fracciones IV en cuanto a la solicitud directa por la victima u ofendido, V y VII, 20 párrafos segundo y tercero de esta Constitución, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a dicho acto.

QUINTO.- El Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, dentro del prepuesto de egresos 2014 y subsecuentes deberá destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del sistema de justicia penal, debiendo crear partidas presupuestales específicas para destinarse al diseño de las reformas legales, los cambios organizacionales, la construcción y equipamiento de la

infraestructura, así como la capacitación necesaria para los operadores del sistema, y operación de la Secretaria Ejecutiva contemplada dentro del articulo Décimo Tercero del decreto por el cual se establece la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur, de fecha 22 de noviembre del 2012, publicado en el Boletín Oficial Extraordinario Número 2 de fecha 08 de enero del 2013.

El Ejecutivo del Estado para efectos de dar cumplimiento a la operatividad de la Secretaria Ejecutiva, en el año que trascurre, podrá solicitar la ampliación de presupuesto específicamente para cumplimentar las acciones de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur.

SEXTO.- Se deroga toda disposición que se oponga al contenido de la reforma del artículo 55, contenida presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013.

DIP. JESUS SALVADOR VERDUGO OJEDA
P R E S I D E N T E

DIP. SANDRA LUZ ELIZARRARAS CARDOSO
S E C R E T A R I A

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

En los autos que integran el procedimiento disciplinario número 003/CHJPGJE/2012, tramitado ante la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, en contra de MARTHA LUCÍA COTA COTA, se dictó proveído en fecha veintidós de marzo del año dos mil trece, mediante el cual se declara que ha quedado firme la resolución dictada en fecha veintiocho de diciembre del año dos mil doce dentro del procedimiento administrativo antes citado. Como consecuencia de lo anterior, el proveído citado en primer término, ordena la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los puntos resolutivos contenidos en la resolución antes invocada, así como el resultado de la votación de los integrantes del cuerpo colegiado antes mencionado, los cuales textualmente son los siguientes:

"...

PRIMERO. El Órgano de Control Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, por conducto de su representante, acreditó la infracción administrativa cometida por **MARTHA LUCIA COTA COTA,** en su calidad de Agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializada en Robos Diversos con adscripción en Cabo San Lucas, Baja California Sur, consistente en faltar a sus labores por más de tres ocasiones en un período de treinta días naturales sin permiso o causa justificada.

SEGUNDO. Se impone a **MARTHA LUCIA COTA COTA,** la sanción consistente en **DESTITUCIÓN** como Agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializada en Robos Diversos, con residencia en Cabo San Lucas, Baja California Sur, con motivo de los razonamientos expuestos dentro de la presente resolución.

TERCERO. Se impone a **MARTHA LUCIA COTA COTA,** la sanción consistente en **CESE** de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, en virtud de la gravedad la infracción por ella cometida, tal y como ha quedado plasmado en la parte final del **CONSIDERANDO CUARTO** de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución a la encausada, y hágasele saber el derecho que le asiste de interponer recurso de inconformidad en contra de la presente resolución dentro de los diez días hábiles posteriores a la legal notificación de la misma, en los términos aludidos por el segundo párrafo del diverso 87 fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al Encargado del Despacho de Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, quien deberá realizar las anotaciones respectivas en los registros correspondientes dentro del área a su cargo.

SEXTO. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Unidad de Administrativo y Financiero de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, a efecto de que la la misma sea agregada al expediente existente en esa área y que corresponde a **MARTHA LUCIA COTA COTA,** tal y como lo dispone el primer párrafo del artículo 87 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública de Baja California Sur.

Así lo resolvieron por unanimidad los licenciados **GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL** en su carácter de Presidente, **MARIO ALONSO ZAZUETA OBESO** en su carácter de Vocal y Superior Jerárquico de la encausada, y **CARLOS PALOS AROCHA** en su carácter de Vocal, todos ellos de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, quienes firman ante la presencia el Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia, así como de la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. -
..."

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. EMILIO SALVATIERRA WILSON.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ PÉREZ.

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA LA PAZ, B.C.S.

Para su publicación por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN EL C. JAIME GUILLERMO LÓPEZ-ARANDA TREWARTHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EL C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2°, que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

3. Por otra parte, el artículo 4° de dicha Ley General, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

4. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO".

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. El artículo 8, fracción VIII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

8. "EL CONSEJO", mediante acuerdo 05/XXXIII/12, aprobado en su Trigésima Tercera Sesión, celebrada el 02 de agosto de 2012, ratificó los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, utilizados para el ejercicio 2012.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el numeral OCTAVO de los Criterios señalados en el párrafo que antecede, las entidades federativas podrán destinar recursos para la atención de programas prioritarios locales para el debido cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional, en forma complementaria a la asignación de recursos del "FASP".

9. Asimismo, "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 10/XXXI/11 y 03/XXXIII/12, emitido en la Trigésima Primera Y Trigésima Tercera Sesiones, celebradas el 31 de octubre de 2011 y 2 de agosto de 2012, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de Fondos, Subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a

las entidades federativas en materia de seguridad pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011 y 24 de septiembre de 2012.

10. En la segunda sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 17 de diciembre de 2012, el Presidente de la República, presentó a sus integrantes las principales líneas de acción de la nueva política de Estado por la seguridad y la justicia de los mexicanos, cuyas líneas de Acción son las siguientes: 1. Planeación; 2. Prevención; 3. Protección y Respeto a los Derechos Humanos; 4. Coordinación, y 5. Transformación Institucional.

11. En fecha 25 de enero de 2013 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2013 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha fue designado Titular del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento presidencial de fecha 1 de abril de 2011.

I.4 El Titular del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en ausencia del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 5, 8, fracción XII y 27 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo, número 456, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. El Estado de Baja California Sur es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.2. El C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California sur, a partir del 5 de abril de 2011.

II.3. Conforme al artículo 12, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4. Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 67 y 79 fracciones XII y XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 13, fracción V, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

II.5. El C. Armando Martínez Vega, Secretario General de Gobierno, concurre a la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 81, 83, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; así como, 16, fracción I, 8 y 21, fracción I inciso f), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.6. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno sito en calles Isabel la Católica, sin número, entre Bravo y Allende, Colonia Centro, código postal 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicable, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

I. De conformidad con el acuerdo 10/XXXI/11 de "EL CONSEJO" aprobado en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, las metas, estrategias, programas y las acciones materia del presente Convenio, son para implementar los siguientes Ejes Estratégicos:

1. Prevención Social de la Violencia, Delincuencia y del Delito;
2. Control de Confianza;
3. Desarrollo institucional;
4. Fortalecimiento de la Procuración de Justicia;
5. Fortalecimiento de las Instituciones Judiciales;
6. Sistema Penitenciario;
7. Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, y
8. Transparencia y rendición de cuentas.

II. La implementación de los Ejes Estratégicos señalados en el párrafo anterior, será a través de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por "EL CONSEJO".

TERCERA.- ANEXO TÉCNICO ÚNICO

I. El objetivo general, las metas, acciones, cronograma y montos convenidos de cada Programa con Prioridad Nacional para implementar los Ejes Estratégicos referidos en la cláusula anterior, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Único, el cual una vez firmado por los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que de acuerdo al ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia

tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar las metas de cada Programa con Prioridad Nacional que se convenga, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y lo acordado en el presente Convenio y el Anexo Técnico Único.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los Programas con Prioridad Nacional y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Programas con Prioridad Nacional, respecto de sus metas y montos.

IV. A fin de medir y analizar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a evaluar el desempeño de los mismos de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación que "EL SECRETARIADO" emita, a través de la Dirección General de Planeación.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas productivas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el

ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes, aprobados mediante acuerdo 10/XXXI/11, por "EL CONSEJO" en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica productiva en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" u "Operado FASP", o como se establezca en las legislaciones locales, identificándose con el nombre del fondo;

c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;

d) Continuar con los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y

e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

f) Aportar en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, de no ser el caso, podrán ser suspendidas las ministraciones de recursos federales, de acuerdo a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá modificar hasta un treinta por ciento de los recursos del financiamiento conjunto acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras metas dentro de un mismo Programa con Prioridad Nacional, o hacia otros Programas con Prioridad Nacional, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá modificar más del 20 por ciento del recurso del financiamiento conjunto convenido por cada Programa con Prioridad Nacional, considerando el porcentaje de modificaciones señalado en el párrafo anterior.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que los ahorros presupuestarios que se generen, una vez cumplidas las metas convenidas, que se destinen al cumplimiento de otros Programas con Prioridad Nacional, no serán consideradas modificaciones (reprogramaciones). Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

IV. "EL SECRETARIADO" resolverá la aplicación de medidas emergentes o contingentes por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cuyo caso podrá autorizar la modificación de metas y recursos del Financiamiento Conjunto en un porcentaje mayor al señalado en las fracciones I y II del numeral Vigésimo Sexto de los referidos Criterios Generales, para ser orientados a la atención de la situación que se presente, apegándose a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SÉPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en su Sesión XXXIII celebrada el 02 de agosto de 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2012, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de $149,795,113.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M. N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica productiva que determine la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de $37,448,778.25 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 25/100 M. N.), lo que

representa el veinticinco por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de manera proporcional a los montos de dichos recursos que le sean ministrados.

V. En el caso de que no se aporten en los plazos previstos los recursos acordados en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto por el Artículo 8 fracción IV, inciso e) , del presupuesto de Egresos 2013.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VII. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VIII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, de las entidades federativas y municipales para fortalecer los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, estrategias, metas y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

IX. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá erogar y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, conforme a los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal, a fin de atender los Programas con Prioridad Nacional que se convengan. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido erogados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados, en el siguiente ejercicio fiscal, a conceptos distintos a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, debiendo considerar, además, lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

X. De conformidad con el artículo 8, fracción VIII, párrafo cuarto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, y deberán ejercerse para la atención de Programas con Prioridad Nacional que les sean aplicables.

XI. En el caso de los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean erogados en el presente ejercicio fiscal, deberán ser erogados y destinados en ejercicio fiscal siguiente al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico Único.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje Estratégico no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XIII. En términos de lo dispuesto por el artículo 4 de los "Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública", los recursos del "FASP" programados en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, para el cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional, serán complementados con los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine de su hacienda pública local y de los que reciba de los subsidios a que hace referencia el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y, en su caso, del subsidio establecido en el numeral 9 de la normativa antes referida.

XIV. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente Convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica productiva serán destinados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas de los Programas con Prioridad Nacional materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio y su Anexo Técnico Único.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral Vigésimo Tercero de los Criterios Generales antes referidos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, deberá rendir informes mensuales y trimestrales a "EL SECRETARIADO", sobre los movimientos que presenten las cuentas

bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán contener como mínimo lo siguiente:

a) El grado de avance de las metas de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico Único.

b) El avance presupuestal por Programa con Prioridad Nacional y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.

c) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales, especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas.

d) La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por Programa con Prioridad Nacional.

e) Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

Lo anterior deberá realizarse de conformidad con el procedimiento establecido en los "Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del "FASP" y recursos estatales para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

III. En cumplimiento al acuerdo 05/II-SE/2012 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a establecer los mecanismos necesarios de conformidad a la normatividad que resulte aplicable, para implementar con el Gobierno Federal lo establecido en el último párrafo del acuerdo señalado.

DÉCIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará o continuará con las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar o dar continuidad a los convenios interinstitucionales y a los acuerdos de coordinación que, en su caso haya suscrito, con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISMINUCIÓN DE LA INCIDENCIA DELICTIVA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento al acuerdo 07/XXXI/11, aprobado en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se obliga a realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas y compromisos asumidos para la disminución de la incidencia delictiva de alto impacto en el territorio de la Entidad Federativa, en los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión, robo en sus diversas modalidades y trata de personas.

DÉCIMA TERCERA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear o fortalecer el Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, para reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, conforme a los Lineamientos que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO", los Lineamientos para la elaboración de los programas que establecen los artículos 22 y séptimo transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, así como a remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la

sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DÉCIMA CUARTA.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente) de sus Instituciones de Seguridad Pública, a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer en infraestructura, equipamiento y personal el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y cumplir con los plazos que establece los artículos Tercero y Cuarto transitorios de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá la permanencia del personal en las instituciones de seguridad pública mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias, que permitan que los recursos que se obtengan por conceptos de cuotas de recuperación, derechos, entre otros, por la realización de las evaluaciones de control de confianza en el

Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa; sean reasignados para el fortalecimiento de su operación.

VII. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" privilegiará que las primeras ministraciones del "FASP" se destinen a los proyectos de infraestructura y de equipamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, así como, a la capacitación del personal del mismo.

VIII. En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo 05/II-SE/2012 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete establecer los mecanismos que resulten aplicables con el fin de coordinar debidamente la evaluación, certificación y programa de capacitación de mandos estatales, previo a su designación.

DÉCIMA QUINTA.- PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias para la implementación integral y, en su caso, perfeccionamiento de los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de sus integrantes, así como para la separación o baja del servicio, que garantice la igualdad de oportunidades en el ingreso, ascenso y desarrollo del personal en activo, así como la terminación de su carrera de manera planificada y apegada a derecho.

II. Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a diseñar y, en su caso alinear su normatividad para la implementación y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia, para que se ajuste a los requisitos, criterios y procedimientos que establecen el artículo 21 Constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y acuerdos que sobre la materia apruebe el Consejo Nacional.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en seguimiento al acuerdo 08/II-SE/2012 aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se compromete a alinear las acciones de profesionalización del personal operativo y mandos de las Instituciones de Seguridad Pública, a los contenidos del Programa Nacional de Capacitación, una vez que éste sea aprobado, así como a observar las directrices y contenidos de los planes y programas de estudio para la formación inicial y especializada.

IV. A fin de fortalecer la implementación del nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a impulsar la formación especializada de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en el marco de los mecanismos rectores de profesionalización que exige el sistema de seguridad pública y justicia penal.

DÉCIMA SEXTA.- INSTRUMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS).

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la o las Unidades Especializadas para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación especializada para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, lo acordado en la Sesión de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, llevada a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir, conforme a los contenidos que se acuerden en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, una carta compromiso respecto de la permanencia de los integrantes de su Unidad Especializada referida en el párrafo anterior, que hayan sido evaluados y capacitados, por un periodo de 5 años, como mínimo; salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA (COE's)

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las acciones necesarias para que el o los Centros de Operación Estratégica (COE) inicien operaciones en la Entidad Federativa, a fin de atender, investigar y perseguir los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y delitos conexos.

II. En virtud de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir o, en su caso, a continuar dando cumplimiento al Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que haya celebrado con la Procuraduría General de República.

DÉCIMA OCTAVA.- HUELLA BALÍSTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y *software* de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística, el rastreo computarizado de armamento y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas, del Registro Nacional de Armamento y Equipo; así como del Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el

armamento que éstos portan, las armas y municiones que aseguren, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

DÉCIMA NOVENA.- ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" creará o fortalecerá un Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", en el que se establecerán servicios interinstitucionales y especializados, a fin de facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que hayan sido víctima de los delitos relacionados con la violencia de género.

II. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribirá los instrumentos jurídicos necesarios, que permitan una efectiva coordinación y colaboración interinstitucional, para atender los delitos relacionados con violencia y homicidios por razones de género en el Centro de Justicia para las Mujeres.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a construir el Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO".

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" garantizará que la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, opere conforme a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional antes referido.

VIGÉSIMA.- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad; la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras; así como la implementación de programas para la prevención y el tratamiento de adicciones de los internos.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los *sites* de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y

lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Único de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Único, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.

c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la interconexión de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.

d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados.

VI. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VII. El personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

VIII. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable (s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

I. A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los Convenio de Coordinación celebrados en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2013, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia del Registro Público Vehicular.

III. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en su caso, actualizar en el Anexo Técnico Único del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

VIGÉSIMA CUARTA.- UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA (UIPE's)

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para la tipificación de la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como para establecer los mecanismos mediante los cuales pueda acceder a beneficios económicos producto de los bienes incautados a la delincuencia (Abandono y extinción de dominio).

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de coadyuvar con el Ministerio Público local para la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, constituirá, o en su caso, fortalecerá su Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica o equivalente; conforme al modelo que para tal efecto se proponga por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Procuraduría General de la República.

VIGÉSIMA QUINTA.- GENÉTICA FORENSE

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento al acuerdo 03/XXXIII/12, aprobado en la Trigésima Tercera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 02 de agosto de 2012, se obliga a realizar las acciones necesarias para fortalecer la Base de Datos de Perfiles Genéticos del Sistema Nacional de Información, a efecto de constituirla como una herramienta de investigación de las Instituciones de Procuración de Justicia.

II. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su Procuraduría y/o Fiscalía General, se compromete a realizar un diagnóstico de necesidades para la implementación del Programa.

VIGÉSIMA SEXTA.- EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS O ACCIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a dar observancia general a las directrices, mecanismos y metodologías para el seguimiento y evaluación de las metas y recursos asociados a los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, a los programas prioritarios locales celebrados para el ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que emita "EL SECRETARIADO EJECUTIVO".

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias de coordinación con las instancias ejecutoras del gasto, así como con

los municipios, para garantizar el cumplimiento la normatividad aplicable en materia de evaluación del ejercicio de recursos federales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.

b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VISITAS DE VERIFICACIÓN

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGÉSIMA NOVENA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

TRIGÉSIMA.- RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

TRIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de

confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

TRIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

TRIGÉSIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2013 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

Por "EL SECRETARIADO"

C. JAIME GUILLERMO LÓPEZ-ARANDA TREWARTHA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN 2013, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SIGUIENTE SERVIDOR PÚBLICO:

C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ANEXO TÉCNICO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

1.- ANTECEDENTES

I. En fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, se suscribió el Convenio de Coordinación en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2013.

II. En la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación se estipuló que el presente instrumento jurídico sería suscrito por los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico.

2.- MONTO

I. Las partes convienen que los montos previstos en la Cláusula Séptima del Convenio de Coordinación del cual deriva el presente Anexo Técnico Único, se destinen a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de la siguiente manera:

PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO	TOTAL
1. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.	$0.00	$1,379,200.00	$1,379,200.00
2. Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.	$13,780,273.00	$2,000,000.00	$15,780,273.00
3. Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.	$10,434,757.00	$0.00	$10,434,757.00
4. Instrumentación de la Estrategia en el Combate al	$0.00	$0.00	$0.00

1

Secuestro (UECS).	$0.00	$0.00	$0.00
5. Implementación de los Centros de Operación Estratégica (COE's)	$0.00	$0.00	$0.00
6. Huella balística y rastreo computarizado de armamento.	$0.00	$0.00	$0.00
7. Acceso a la justicia para las Mujeres.	$0.00	$0.00	$0.00
8. Nuevo Sistema de Justicia Penal.	$2'835,802.00	$0.00	$2'835,802.00
9. Fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional.	$8,144,091.00	$0.00	$8,144,091.00
10. Red Nacional de Telecomunicaciones.	$26,511,000.00	$2,514,854.00	$29,025,854.00
11. Sistema Nacional de Información (Bases de Datos).	$534,672.00	$6,247,145.00	$6,781,817.00
12. Servicio de llamadas de emergencia 066 y Denuncia Anónima 089.	$9,947,670.00	$14,257,146.00	$24,204,816.00
13.- Registro Público Vehicular.	$0.00	$4,628,000.00	$4,628,000.00
14.- Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE's).	$0.00	$0.00	$0.00
15.- Evaluación de los distintos Programas o Acciones.	$1,460,000.00	$2,440,000.00	$3,900,000.00
16.- Genética Forense.	$10,000,000.00	$0.00	$10,000,000.00
17.- Fortalecimiento de las Instituciones estatales de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia.	$66,146,848.00	$3,982,433.25	$70,129,281.25
TOTAL	**$149,795,113.00**	**$37,448,778.25**	**$187,243,891.25**

3.- EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

I. En términos de la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación, el objetivo general, las metas y montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional que se atenderán con recursos federales y/o estatales asignados en el Convenio de Coordinación y el presente Anexo Técnico Único, serán los siguientes:

2

3.1.- PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

I. **Objetivo General:** Crear y/o fortalecer el Centro Estatal de Prevención Social para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones.

II. **Metas compromiso 2013**

a. Alinear, en su caso el marco normativo a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y a la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con el fin de que contemple la creación del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

b. Crear, operar y/o fortalecer el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, con el personal de acuerdo a los criterios establecidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

c. Realizar los siguientes programas, atendiendo al nivel o etapa en la que se encuentre "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

i. Crear y/o Fortalecer el Consejo Estatal de Participación Ciudadana en Seguridad.
ii. Diagnóstico Estatal y/o Diagnóstico Metropolitano de la Violencia y la Delincuencia.
iii. Crear y/o fortalecer el Observatorio Estatal de Seguridad Ciudadana
iv. Prevención de la Violencia y la Delincuencia.
v. Modelo Integral de las Juventudes.
vi. Modelo Estatal de Prevención de la Violencia para Grupos Vulnerables.
vii. Modelo Escolar de Prevención de la Violencia y la Delincuencia.
viii. Capacitación de Promotores Comunitarios.
ix. Modelo y Pilotaje del Centro de Mediación.
x. Herramientas de Capacitación.
xi. Modelo Estatal de Policía de Proximidad.
xii. Modelo de Prevención de la Violencia en el Transporte Público.
xiii. Programas de Reinserción Social.
xiv. Modelo de Prevención de Secuestro y Extorsión y/o Trata de Personas.
xv. Modelo de Atención a la Primodelincuencia.
xvi. Modelo Estatal de Urbanismo para la Prevención y la Convivencia.

III. Acciones y cronograma de trabajo

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento **ETAPA 1**	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
META: Crear y fortalecer el Observatorio Estatal Ciudadano. EVIDENCIA: • Actas de instalación. • Minuta de trabajo. • Lista del equipo multidisciplinario (Integrantes).	35%	**15/Abril/ 2013**
META: Capacitación del personal de la Dirección de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana y del personal de los Observatorios Estatal. EVIDENCIA: • Oficio de la persona física o moral designada y plan de trabajo. • Copia del oficio remitido a la DGAT, con la ficha de aprobación de programas de capacitación. • Copias de constancia, lista de asistencia y/o boletas de calificaciones, que acredite la capacitación de los funcionarios que tomaron el curso, así como evidencia fotográfica.	35%	**28/Junio/ 2013**
META: Equipamiento de la Dirección de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana. EVIDENCIA: • Factura de adquisición de equipamiento y soporte fotográfico.	30%	**20/Junio/ 2013**
	100%	

IV. Cuadro de montos

PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPITULO	DEFINICIÓN	FASP FEDERAL ESTADO SUBTOTAL	FASP FEDERAL MPIO SUBTOTAL	FASP ESTATAL ESTADO SUBTOTAL	FASP ESTATAL MPIO SUBTOTAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
2000	Materiales y Suministros			86,950.00		86,950.00
3000	Servicios Generales			1,118,000.00		1,118,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e			174,250.00		174,250.00
	TOTALES			1,379,200.00		1,379,200.00

Las características y/o especificaciones de los bienes y servicios en que serán aplicados los recursos se encuentran contenidos en el Anexo del Programa Ejecutivo 2013 correspondiente al presente Programa con Prioridad Nacional, así como en las Cédulas Técnicas que en su caso correspondan, mismas que serán remitidas para validación de "EL SECRETARIADO".

3.2.- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA.

I. **Objetivo General:** Dotar de la infraestructura, equipamiento y personal certificado necesario para que se practiquen las Evaluaciones de Control de Confianza, y se alcancen las metas de evaluación a la totalidad de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. Metas compromiso 2013

a. Llevar a cabo, durante el ejercicio fiscal 2013, evaluaciones de control de confianza a 1,422 servidores públicos. La entidad se compromete a cumplir con la totalidad de evaluaciones referidas en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

b. Fortalecer al Centro de Evaluación y Control de Confianza para contar con la capacidad instalada que permita dar cumplimiento a la evaluación y certificación de personal de las Instituciones de Seguridad Pública.

c. Depurar al menos el 15% del personal activo de las instituciones de seguridad pública que no obtenga la certificación por parte de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de conformidad a lo que señalan los Artículos Tercero y Cuarto Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con los recursos asignados federales y recursos propios.

III. Acciones y cronograma de trabajo

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento ETAPA 3			Valor Ponderado	Fecha Compromiso
Evaluación de Personal en Activo				
META 1*: Aplicación de las Evaluaciones de Control de Confianza EVIDENCIA: Reporte enviado al Centro Nacional de Certificación y Acreditación sobre el avance de evaluaciones de control de confianza aplicadas a personal en activo de las instituciones de seguridad pública que se encuentran en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)				
a. Elementos en activo	Cantidad	342	100%	30 Abril
b. Elementos en activo	Cantidad	480		30 Julio
c. Elementos en activo	Cantidad	600		29 Octubre
			100%	

Depuración de Personal No Aprobado				
META 2: Depuración de Personal** EVIDENCIA: Relación de bajas del personal no aprobado en las evaluaciones de control de confianza reflejadas en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP).				
a. Depuración	Cantidad	50	100%	Diciembre
			100%	

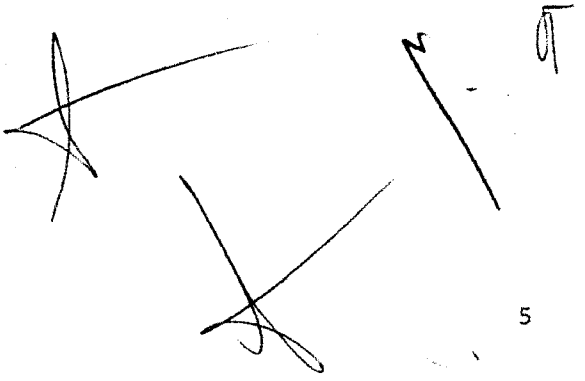

IV. Cuadro de montos

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA

CAPITULO	DEFINICIÓN	FASP FEDERAL ESTADO SUBTOTAL	FASP FEDERAL MPIO SUBTOTAL	FASP ESTATAL ESTADO SUBTOTAL	FASP ESTATAL MPIO SUBTOTAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
1000	Servicios Personales	7,500,000.00		2,000,000.00		9,500,000.00
2000	Materiales y Suministros	1,070,089.00				1,070,089.00
3000	Servicios Generales	770,000.00	960,000.00			1,730,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e	2,179,300.00				2,179,300.00
6000	Inversion Pública	1,300,884.00				1,300,884.00
	TOTALES	12,820,273.00	960,000.00	2,000,000.00		15,780,273.00

Las características y/o especificaciones de los bienes y servicios en que serán aplicados los recursos se encuentran contenidos en el Anexo del Programa Ejecutivo 2013 correspondiente al presente Programa con Prioridad Nacional, así como en las Cédulas Técnicas que en su caso correspondan, mismas que serán remitidas para validación de "EL SECRETARIADO".

3.3.- PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

I. Objetivo General: Profesionalizar a los elementos de las instituciones de seguridad pública a través del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, Ministerial y Pericial, con carácter obligatorio y permanente que garantice la igualdad de oportunidades en el ingreso, ascenso y desarrollo, así como la terminación de la carrera; de manera planificada y apegada a derecho, con base en el mérito, en el desempeño y la capacidad, así como en la evaluación periódica y continua.

II. Metas compromiso 2013

a. Establecer el Servicio Profesional de Carrera, en un 100% en su etapa de implementación o alineación, y 50% en la etapa de operación, de conformidad en los artículos 21 Constitucional, con los párrafos 9º y 10º, inciso a) y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los Títulos Cuarto y Quinto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

b. Alinear las acciones de profesionalización del personal operativo y mandos de las Instituciones de Seguridad Pública, a los contenidos del Programa Nacional de Capacitación, una vez que éste sea aprobado, así como cumplir las directrices y contenidos de los planes y programas de estudio para la formación inicial y especializada.

III. Acciones y cronograma de trabajo

a. Implementar el Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública, para lo cual deberá realizar las siguientes acciones:

i. Diseñar y, en su caso, alinear la normatividad específica (Reglamento) del Servicio Profesional de Carrera Ministerial y Pericial, y Policial.

ii. Diseñar y, en su caso alinear el catálogo de puestos a que estará sujeto al Servicio Profesional de Carrera Ministerial y Pericial y Policial.

iii. Diseñar y, en su caso alinear el manual de organización del Servicio Profesional de Carrera Ministerial y Pericial y Policial.

iv. Diseñar y, en su caso alinear el manual de procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Ministerial y Pericial y Policial.

v. Diseñar y, en su caso, alinear la herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera Ministerial y Pericial y Policial.

b. Para los efectos de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Apoyo Técnico los instrumentos jurídicos - administrativos descritos, para los efectos de su revisión, registro y seguimiento del cumplimiento del presente programa con prioridad nacional.

c. Operar el Servicio Profesional de Carrera conforme a los procedimientos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los instrumentos jurídico-administrativos que se aprueben.

d. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus Institutos o Academias, se compromete a enviar a la Dirección General de Apoyo Técnico sus programas de capacitación, instrucción o formación de las Instituciones de Seguridad Pública, para los efectos de su revisión y validación en términos del acuerdo 06/XXIX/10 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

i. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus Institutos o Academias, emitirá las constancias al personal de las Instituciones de Seguridad Pública que haya concluido satisfactoriamente los procesos de formación inicial y continua (actualización, especialización y alta dirección).

ii. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" únicamente podrá utilizar los recursos destinados al pago de becas, para los aspirantes que se encuentren en los cursos de Formación Inicial, así mismo, para la renivelación académica de personal, podrá promover ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y la Unidad de Preparatoria Abierta o Instituciones Educativas con reconocimiento y validez oficial de sus planes y programas de estudio en su Entidad Federativa, la firma de convenios o cualquier otro instrumento jurídico.

e. Para la aplicación de las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos y del desempeño, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ajustarse a los manuales, instrumentos, guías o criterios que se proporcionen a través del "EL SECRETARIADO",

7

por conducto de la Dirección General de Apoyo Técnico y validados, en su caso, por los Consejos Académicos Consultivos Regionales, así como por los Estados y Municipios a través de sus Institutos y Academias.

i. Las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos únicamente se practicarán por Instructores Evaluadores en Técnicas de la Función Policial, previa acreditación por parte de la Dirección General de Apoyo Técnico de "EL SECRETARIADO", así mismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar de manera trimestral los avances en su aplicación, para efectuar el registro y seguimiento correspondiente del programa.

f. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar el expediente técnico y las cédulas técnicas correspondientes a las acciones de Infraestructura, para la construcción, mejoramiento o ampliación de instalaciones de los Institutos y Academias, que deriven del presente programa con Prioridad Nacional, de acuerdo a la mecánica y requerimientos específicos que se establezcan, así como entregar dichos documentos a "EL SECRETARIADO EJECUTIVO", para su revisión y registro por parte de la Dirección General de Apoyo Técnico.

g. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar el expediente técnico y las cédulas técnicas correspondientes a las acciones de Infraestructura que deriven del presente programa con Prioridad Nacional, para la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones de los Institutos y Academias, así mismo, deberá remitirlos a "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" en términos de la mecánica y requerimientos específicos que se establezcan para su revisión y registro por parte de la Dirección General de Apoyo Técnico.

h. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar las cédulas técnicas de los bienes que se programen en el presente programa con Prioridad Nacional, así mismo, proporcionará de manera oportuna a "EL SECRETARIADO EJECUTIVO", la información y documentación necesaria para la integración de la base de seguimiento del proceso de ejecución de las acciones programadas, que permita verificar el avance en el cumplimiento de metas.

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento			Valor Ponderado	Fecha Compromiso
Alineación Normativa				
Meta 1: Alineación Normativa Evidencia: Presentar a la Dirección General de Apoyo Técnico los proyectos y/o publicación y/o autorización de los instrumentos jurídico-administrativos del Servicio Profesional de Carrera, de acuerdo al grado de avance de la Entidad Federativa.			20%	
Servicio Profesional de Carrera Ministerial y Pericial (SCMyP)				
a. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera	**Cantidad**	1		**NOVIEMBRE 2013**

8

b. Manual de Organización	Cantidad	1		NOVIEMBRE 2013
c. Manual de Procedimientos	Cantidad	1		NOVIEMBRE 2013
d. Catálogo de Puestos	Cantidad	1		NOVIEMBRE 2013
Servicio Profesional de Carrera Policial (SIDEPOL)				
a. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera	Cantidad	1		NOVIEMBRE 2013
b. Manual de Organización	Cantidad	1		NOVIEMBRE 2013
c. Manual de Procedimientos	Cantidad	1		NOVIEMBRE 2013
d. Catálogo de Puestos	Cantidad	1		NOVIEMBRE 2013
Operación del Servicio Profesional de Carrera				
META 2: Difusión del Servicio Profesional de Carrera Evidencia: Presentar a la Dirección General de Apoyo Técnico las documentales de la difusión del Servicio Profesional de Carrera (fotografías, dípticos, trípticos y carteles, etc.).			16%	
a. Difusión interna	Cantidad	1		JUNIO 2013
META 3: Actualización Evidencia: Presentar a la Dirección General de Apoyo Técnico las listas del personal capacitado, con la observación que todo curso que se realice debe contar con la validación previa de la Dirección conforme a los Lineamientos para verificar y validar los programas de capacitación, instrucción o formación de las Instituciones de Seguridad Pública.			16%	
a. Policía Preventivo Municipal	Cantidad	30		NOVIEMBRE 2013
b. Custodio Penitenciario	Cantidad	15		NOVIEMBRE 2013
c. Custodio de Centro de Internamiento para Menores	Cantidad	15		NOVIEMBRE 2013
META 4: Especialización Evidencia: Presentar a la Dirección General de Apoyo Técnico las listas del personal capacitado, con la observación que todo curso que se realice debe contar con la validación previa de la Dirección conforme a los Lineamientos para verificar y validar los programas de capacitación, instrucción o formación de las Instituciones de Seguridad Pública.			16%	
a. Ministerio Público	Cantidad	120		NOVIEMBRE 2013
b. Perito	Cantidad	80		NOVIEMBRE 2013
c. Policía Ministerial, Investigador o figura equivalente	Cantidad	200		NOVIEMBRE 2013
d. Policía Preventivo Estatal	Cantidad	120		NOVIEMBRE 2013
e. Policía Preventivo Estatal (Juicios Orales)	Cantidad	30		NOVIEMBRE 2013

f. Policía Preventivo Municipal	**Cantidad**	**60**		**NOVIEMBRE 2013**
e. Policía Preventivo Municipal (Juicios Orales)	**Cantidad**	**60**		**NOVIEMBRE 2013**
f. Custodio Penitenciario	**Cantidad**	**30**		**NOVIEMBRE 2013**
META 5: Renivelación Académica Evidencia: Presentar a la Dirección General de Apoyo Técnico las listas del personal capacitado, con la observación que todo curso que se realice debe contar con la validación previa de la Dirección conforme a los Lineamientos para verificar y validar los programas de capacitación, instrucción o formación de las Instituciones de Seguridad Pública.			16%	
a. Policía Preventivo Estatal	**Cantidad**	**37**		**NOVIEMBRE 2013**
b. Policía Preventivo Municipal	**Cantidad**	**35**		**NOVIEMBRE 2013**
b. Custodio Penitenciario	**Cantidad**	**30**		**NOVIEMBRE 2013**
c. Custodio de Centro de Internamiento para Menores	**Cantidad**	**10**		**NOVIEMBRE 2013**
META 6: Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos Evidencia: Presentar a la Dirección General de Apoyo Técnico los reportes trimestrales de la aplicación de las evaluaciones.			16%	
b. Policía Preventivo Municipal	**Cantidad**	**386**		
c. Custodio Penitenciario o figura equivalente	**Cantidad**	**105**		
			100%	

IV. Cuadro de montos

PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPITULO	DEFINICION	FASP FEDERAL ESTADO SUBTOTAL	FASP FEDERAL MPIO SUBTOTAL	FASP ESTATAL ESTADO SUBTOTAL	FASP ESTATAL MPIO SUBTOTAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
2000	Materiales y Suministros	150,000.00				150,000.00
3000	Servicios Generales	6,985,000.00	555,000.00			7,540,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e	1,134,757.00				1,134,757.00
6000	Inversión Pública	1,610,000.00				1,610,000.00
	TOTALES	9,879,757.00	555,000.00			10,434,757.00

Las características y/o especificaciones de los bienes en que serán aplicados los recursos del presente programa con prioridad nacional, deberán describirse en las Cédulas Técnicas correspondientes, mismas que serán enviadas a "EL SECRETARIADO" para su revisión y validación, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

3.4.- INSTRUMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS).

I. Objetivo General: La creación de Unidades Especializadas que vinculan el trabajo policial y de inteligencia con la actuación ministerial, mediante protocolos comunes de actuación y una visión integral de atención a este fenómeno delictivo.

II. Metas compromiso 2013

a. Contar con las instalaciones y el equipamiento necesario para la operación de la Unidad Especializada en Combate al Delito de Secuestro en la Entidad Federativa y garantizar la permanencia del personal que la integra por un periodo mínimo de cinco años, prorrogable para los Ministerios Públicos, Peritos y Policías.

III. Acciones y cronograma de trabajo

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento **ETAPA 3**	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
META: Expedir protocolo de atención a víctimas. EVIDENCIA: Oficio del Procurador General de Justicia, dirigido al Responsable Federal del Programa, remitiendo copia de los Protocolos de Atención a Víctimas de la U.E.C.S. debidamente firmados.	50%	**30/07/13**
META: Emitir las carta compromiso o acuerdo de permanencia del personal que integra las UECS, por un periodo mínimo de cinco años prorrogable de los Ministerios Públicos, Peritos y Policías, siempre y cuando ya hayan sido evaluados y capacitados. EVIDENCIA: Oficio del Procurador General de Justicia, dirigido al Responsable Federal del Programa, haciendo del conocimiento la publicación de la carta compromiso o el acuerdo de permanencia.	50%	**30/07/13**
META: Equipar a la UECS conforme a inversión asentada en la estructura programática. EVIDENCIA: Oficio firmado por el Procurador General de Justicia del Estado, y/o el Director Gral. Dr Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dirigido al responsable federal del programa, a través del cual se manifieste que el Estado adquirió el equipamiento correspondiente conforme a la inversión asentada en la estructura programática.	0	**Cumplido**
	100%	

IV. Cuadro de montos

NO APLICA

3.5.- IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA (COE'S).

I. **Objetivo General:** La coordinación de los esfuerzos estatales y federales hacia una actuación uniforme, que homologue criterios y procedimientos para el combate integral al narcomenudeo y delitos conexos.

II. **Meta compromiso 2013**

a. Instaurar y/o consolidar la operación del Centro de Operación Estratégica para el combate al narcomenudeo y delitos conexos, bajo protocolos de actuación homologada, con el equipo e infraestructura acordes al Modelo Nacional.

III. **Acciones y cronograma de trabajo**

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento **ETAPA 2**	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
META: Adecuación y validación del *Protocolo Modelo de Actuación del COE* conforme a las particularidades de la Entidad. **EVIDENCIA:** Oficio de publicación de protocolos de actuación para los COE.	30%	**30/Julio/ 2013**
META: Informar de manera periódica el inicio de averiguaciones previas a la Agencia del Ministerio Público Federal. EVIDENCIA: Oficio de remisión.	30%	**30/Noviembre/2013**
META: Inauguración y puesta en marcha de los Centros de Operación Estratégica en la Entidad, los cuales operarán en las ciudades de La Paz y San José del Cabo, mismos que a la fecha se encuentran en proceso de construcción. **EVIDENCIA:** Acto protocolario.	40%	**30/Noviembre/2013**
	100%	

IV. **Cuadro de montos.**

NO APLICA

3.6.- HUELLA BALÍSTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO.

I. **Objetivo General:** Contar con una base de datos para la identificación de elementos balísticos y tener la posibilidad de efectuar el rastreo de las armas aseguradas o involucradas en la comisión de un delito.

II. **Meta compromiso 2013**

a. Consolidar la adquisición y operación de la tecnología que permita obtener y compartir información sobre casquillos y balas provenientes de armas de fuego involucradas en actos ilícitos, así como la trazabilidad de las mismas.

III. Acciones y cronograma de trabajo

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento ETAPA 3	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
META: La PGJE mantendrá como mínimo a tres servidores públicos en el manejo del sistema, debiendo informar al CENAPI si existe alguna modificación en cuanto a la situación laboral del personal que cuenta con claves de acceso al sistema. EVIDENCIA: Constancia de asistencia al curso y asignación de la clave de acceso al sistema.	80%	**Permanente**
META: La PGJE continuará enviando los rastreos de armamento efectuados por los funcionarios capacitados en el manejo del sistema, mediante reportes mensuales al CENAPI, los primeros 5 días de cada mes. EVIDENCIA: Reportes de actividades mensuales.	20%	**Permanente**
	100%	

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento ETAPA 1	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
META: En el programa 2012 nos comprometimos a la adquisición del Módulo de adquisición de casquillos con módulo de análisis y consulta, el cual se encuentra en funcionamiento y se cumplió con la meta, así mismo se cuenta con dos peritos evaluados y capacitados. EVIDENCIA: Seguir remitiendo las estadísticas mensuales de captura de imágenes de casquillos al responsable del programa federal.		**Permanente**
META: Convenio de intercambio de información sobre huella balística. **EVIDENCIA:** Convenio firmado.		**31/Mayo/ 2013**
	100%	

IV. Cuadro de montos

NO APLICA

3.7.- ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

I. Objetivo General: Crear y/o fortalecer los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) de la Entidad Federativa, con la finalidad de concentrar -bajo un mismo techo- servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

II. Metas compromiso 2013

a. Crear, operar y/o fortalecer el Centro de Justicia para las Mujeres, acorde al Modelo de los Centros de Justicia para la Mujeres (Guía Metodológica), que propone el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

b. Concentrar a los Ministerios Públicos e instituciones que atienden los delitos relacionados con violencia y homicidios por razones de género en un solo lugar.

III. Acciones y cronograma de trabajo

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento **ETAPA 1**	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
META: Emitir un Decreto de Creación y Operación del Centro de Justicia para las Mujeres. **EVIDENCIA:** La publicación en el periódico oficial o Gaceta del decreto de creación del CJM.	10%	**Meta cumplida el 29 Mayo 2012 y darle seguimiento al Decreto**
META: Llevar a cabo los acuerdos o convenios de colaboración interinstitucional necesarios para garantizar la participación de por lo menos las siguientes instancias en el Centro de Justicia para las Mujeres: Procuraduría General de Justicia del Estado, Poder Judicial, Salud, Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia, Sistema Municipal de Desarrollo de la Familia, Instituto de las Mujeres, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Seguridad Publica, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto Municipal de la Mujer y Organizaciones de la Sociedad Civil. EVIDENCIA: Convenios de colaboración interinstitucional	15%	**Meta cumplida, publicado en Boletín Oficial del Gob. del Estado el 20 de Agosto del 2012**
META: Elaborar el proyecto ejecutivo para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres que incluya por lo menos: una propuesta de planos arquitectónicos, el presupuesto de obra desglosado por partidas de gasto y el cronograma de ejecución de la misma de acuerdo con los lineamientos arquitectónicos emitidos al efecto por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. **EVIDENCIA:** Proyecto ejecutivo que incluya: Planos arquitectónicos (planta de conjunto, planta arquitectónica, alzados y cortes), Proyecto estructural, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, voz y datos, especiales y acabados, el presupuesto de obra desglosado por partidas de gasto y el cronograma de ejecución de la misma de acuerdo con los lineamientos arquitectónicos emitidos al efecto por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	10%	**Meta cumplida, el 4 de Dic. 2012, se autorizó el proyecto ejecutivo de obra** (estamos pendientes de entregar al expediente a la Dirección de Apoyo Técnico)
META: Capacitar a todo el personal que laborará en el Centro de Justicia para las Mujeres, en perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, atención a las víctimas y funcionamiento del modelo de los centros de justicia. **EVIDENCIA:** 1. Asistencia a las capacitaciones que convoque el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. 2. Oficio y ficha de aprobación y ficha de validación emitidos por la Dirección general de Apoyo Técnico, además programa de capacitación que incluya: instancia capacitadora, malla curricular, número de funcionarios capacitados, número de horas, manual o guía de participantes y lista de calificaciones.	20%	**30/Sept./ 2013**
META: Construir el inmueble de acuerdo con el modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres (Guía Metodológica) emitidos al efecto por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. EVIDENCIA: Minuta de inicio de obra, minuta de supervisión de avance físico, minuta de supervisión de término de obra.	25%	En espera de fuente de financiamiento para la construcción del Centro
META: Equipar todas las áreas para el Centro de Justicia para las Mujeres con base en el Catálogo de Bienes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. EVIDENCIA: Reporte de adquisiciones e instalación.	20%	En espera de fuente de financiamiento

		para el equipamiento del Centro
	100%	

IV. Cuadro de montos

NO APLICA

3.8.- NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

I. Objetivo General: Buscar aplicar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada, homologada, eficaz y congruente con los principios y garantías propios de un sistema acusatorio, mediante la instrumentación de los mecanismos rectores de profesionalización en el nuevo sistema de seguridad pública y justicia penal, que no va únicamente encaminado a las instituciones judiciales, sino también a los operadores de las instituciones policiales y de procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno.

II. Meta compromiso 2013

a. Impulsar la implementación del nuevo sistema de justicia penal al interior de las instituciones policiales y de procuración de justicia, en aspectos tales como la profesionalización, el equipamiento y la infraestructura necesaria para que la Entidad avance en su consolidación.

III. Acciones y cronograma de trabajo

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento **ETAPA 1**	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
META: Presentar el proyecto arquitectónico de construcción del área del juez penal y de una sala de juicio oral en Cd. Constitución, Municipio de Comondú, conforme a los criterios establecidos por la SETEC. **EVIDENCIA:** Oficio de visto bueno del proyecto por parte de la SETEC.	10%	**2 MESES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN**
META: Fortalecimiento de infraestructura pública en áreas que participarán en el modelo del Nuevo Sistema de Justicia Penal apegado a los criterios establecidos por la SETEC. **EVIDENCIA:** Acta de entrega/recepción.	90%	**Agosto 2013**
	100%	

IV. Cuadro de Montos

NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

CAPITULO	DEFINICIÓN	FASP FEDERAL ESTADO SUBTOTAL	FASP FEDERAL MPIO SUBTOTAL	FASP ESTATAL ESTADO SUBTOTAL	FASP ESTATAL MPIO SUBTOTAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
6000	Inversión Pública	2,835,802.00				2,835,802.00
	TOTALES	2,835,802.00				2,835,802.00

15

Las características y/o especificaciones de los bienes y servicios en que serán aplicados los recursos se encuentran contenidos en el Anexo del Programa Ejecutivo 2013 correspondiente al presente Programa con Prioridad Nacional, así como en las Cédulas Técnicas que en su caso correspondan, mismas que serán remitidas para validación de "EL SECRETARIADO".

3.9.- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL.

I. **Objetivo General:** Integrar las principales metas por alcanzar como país, relativas a la homologación de condiciones de conectividad, la integración de información al Sistema Nacional de Información Penitenciaria (SNIP), la instalación de sistemas de inhibición de señal del espectro radioeléctrico, la profesionalización del personal de seguridad en activo, así como el tratamiento integral de los internos contra las adicciones, en los principales Centros de Reinserción Social.

II. Metas compromiso 2013

a. Mantener y garantizar la conectividad de los CERESOS al 100% con Plataforma México.

b. Consolidar la operación del Registro Nacional de Información Penitenciaria en la Entidad.

c. Instalar y mantener en funcionamiento sistemas inhibidores de señal celular en los centros de readaptación social.

d. Capacitar al personal de los centros penitenciarios para elevar su desempeño, en estricto apego a los principios y valores del Sistema Penitenciario Nacional.

e. Implementar y/o fortalecer el tratamiento contra las adicciones de la población penitenciaria.

III. Acciones y cronograma de trabajo

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento **ETAPA II**	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
META: Mantener 100% la conectividad en los 5 Centros Penitenciarios, con la instalación enlace en el Centro de Reinserción Social de Loreto. EVIDENCIA: Oficio de notificación a la instancia federal de la conclusión al 100 por ciento de la conectividad del Centro de Reinserción de Loreto.	15%	**15/Abril/ 2013**
META: Registro Nacional de Internos Penitenciaria (RNIP): poner en funcionamiento y mantener en operación el Registro Nacional de Información Penitenciaria en los Centros Penitenciarios Estatales. EVIDENCIA: Oficio de notificación a la instancia federal.	15%	**15/Julio/ 2013**
META: Inhibidores de señal de teléfonos celulares: Instalar y mantener en funcionamiento sistema de inhibición de señal del espectro radioeléctrico en el	25%	**15/10/ 2013**

16

Centro de Reinserción Social de La Paz. EVIDENCIA: Oficio de notificación a la instancia federal.		
META: Capacitación: Capacitar al menos al 20% del personal activo del Sistema Penitenciario. EVIDENCIA: Oficio de notificación a la instancia federal sobre la capacitación brindada.	15%	**15/Junio/ 2013**
META: Clínica de Adicciones: Implementar programa contra las adicciones en el CERESO La Paz. EVIDENCIA: Oficio de notificación a la instancia federal de la conclusión y puesta en operación de la Clínica de Adicciones.	15%	**15/Julio/ 2013**
META: Equipamiento, Infraestructura y Uniformes para de los Centros. EVIDENCIA: **Oficio de Notificación.**	15%	**30/Noviembre/2013**
	100%	

IV. Cuadro de montos

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

CAPITULO	DEFINICION	FASP FEDERAL ESTADO SUBTOTAL	FEDERAL MPIO SUBTOTAL	ESTATAL ESTADO SUBTOTAL	ESTATAL MPIO SUBTOTAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
2000	Materiales y Suministros	1,732,636.00				1,732,636.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e	4,096,662.00				4,096,662.00
6000	Inversión Pública	2,314,793.00				2,314,793.00
	TOTALES	8,144,091.00				8,144,091.00

Las características y/o especificaciones de los bienes y servicios en que serán aplicados los recursos se encuentran contenidos en el Anexo del Programa Ejecutivo 2013 correspondiente al presente Programa con Prioridad Nacional, así como en las Cédulas Técnicas que en su caso correspondan, mismas que serán remitidas para validación de "EL SECRETARIADO".

3.10.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

I. **Objetivo General:** Garantizar la disponibilidad del sistema tecnológico de telecomunicaciones e incrementar su cobertura, para proporcionar los medios de comunicación a las instituciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno, como herramienta de coordinación para el combate a la delincuencia.

II. Metas compromiso 2013

a. Mantener la operación de la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en la Entidad según los niveles de disponibilidad específicos para cada Entidad.

b. Garantizar la cobertura del Servicio de la Red Nacional de Radiocomunicación a los municipios SUBSEMUN de la Entidad.

c. Declarar los sitios de Radiocomunicación como Instalaciones Estratégicas para establecer los mecanismos de protección y vigilancia (presencial o via remota) en coordinación y colaboración de los tres niveles de gobierno.

d. Garantizar la operación de la Red de Transporte de Datos en la Entidad que permita el suministro, consulta e intercambio de información a las Bases de Datos Nacionales del SNISP a través del NIT y/o SubNITs en la Entidad con una disponibilidad mínima de 95 % promedio anual para los Integrantes del Sistema.

e. Facilitar la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones a los Integrantes del SNSP.

III. Acciones y cronograma de trabajo

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento **ETAPA 3**	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
META: Mantener una disponibilidad mínima de **95** % en el periodo, para la Red Nacional de Radiocomunicaciones con cobertura en la entidad y la resolución de fallas que pudieran presentarse de acuerdo a los niveles de servicio establecidos. **EVIDENCIA:** No se requiere evidencia por parte de la entidad, debido a que el Centro Nacional de Información recibe reporte de disponibilidad del administrador de la red nacional.	20 %	**31/05/2012**
META: Garantizar la conectividad a la Red Nacional de Telecomunicaciones a través de los NITs y SubNits, manteniendo una disponibilidad mínima de **95** % en el periodo de la red de transporte estatal. EVIDENCIA: Deberá enviar diagrama con la topología de la red estatal que se conectan a la Red Nacional de Telecomunicaciones a través de los Nits y SubNits en la entidad, indicando el reporte de disponibilidad de la red estatal desglosado por cada enlace hacia el Nit.	20 %	**31/05/2013**
META: Garantizar la cobertura de la Red Nacional de Radiocomunicación para los municipios beneficiados por el SUBSEMUN en la entidad. EVIDENCIA: Se requiere que la entidad presente un estudio de cobertura donde se ilustre la cobertura proporcionada a los municipios SUBSEMUN.	20 %	**30/08/2013**
META: Mantener una disponibilidad mínima de **95** % en el periodo, para la Red Nacional de Radiocomunicaciones con cobertura en la entidad y la resolución de fallas que pudieran presentarse de acuerdo a los niveles de servicio establecidos. EVIDENCIA: No se requiere evidencia por parte de la entidad, debido a que el centro nacional de información recibe reporte de disponibilidad del administrador de la red nacional.	20 %	**29/11/2013**
META: Garantizar la conectividad a la Red Nacional de Telecomunicaciones a través de los Nits y SubNits, manteniendo una disponibilidad mínima de **95** % en el periodo de la red de transporte estatal. EVIDENCIA: Deberá enviar reporte de disponibilidad de la red estatal desglosado por cada enlace hacia el Nit, y en caso de modificación, el diagrama con la topología de la red estatal que se conectan a la red nacional de telecomunicaciones a través de los Nits y SubNits en la entidad.	20 %	**29/11/2013**
	100%	

IV. Cuadro de montos

RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAPITULO	DEFINICIÓN	FASP FEDERAL ESTADO SUBTOTAL	FASP FEDERAL MPIO SUBTOTAL	FASP ESTATAL ESTADO SUBTOTAL	FASP ESTATAL MPIO SUBTOTAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
1000	Servicios Personales			2,154,854.00		2,154,854.00
2000	Materiales y Suministros	150,000.00		360,000.00		510,000.00
3000	Servicios Generales	19,000,000.00	5,000,000.00			24,000,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e	2,361,000.00				2,361,000.00
	TOTALES	21,511,000.00	5,000,000.00	2,514,854.00		29,025,854.00

Las características y/o especificaciones de los bienes y servicios en que serán aplicados los recursos se encuentran contenidos en el Anexo del Programa Ejecutivo 2013 correspondiente al presente Programa con Prioridad Nacional, así como en las Cédulas Técnicas que en su caso correspondan, mismas que serán remitidas para validación de "EL SECRETARIADO".

3.11.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASES DE DATOS).

I. **Objetivo General:** Garantizar el suministro, intercambio y consulta permanente de la información a las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal por parte de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

II. **Metas compromiso 2013**

a. Asegurar que se cuente con la información completa y actualizada en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP) correspondiente a todo el personal de las dependencias o instancias estatales y las corporaciones municipales obligadas, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

b. Alcanzar una confiablidad en la información de todos los elementos en activo de las corporaciones en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP) de al menos un 95% (noventa y cinco por ciento), con respecto a la información de nómina; y cumplir con el registro en tiempo y forma de cada movimiento de personal (altas y bajas) en esta Base de Datos Nacional.

c. Suministrar permanentemente los Informes Policiales Homologados (IPHs) por parte de todas las instancias estatales y municipales obligadas, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos del Informe Policial Homologado.

d. Asegurar que cada detención sea registrada de manera inmediata a través del Informe Policial Homologado (IPH) por parte de la instancia estatal o municipal correspondiente y sea suministrado a la Base de Datos Nacional.

e. Cumplir con el suministro de la información, en tiempo y forma, en las bases de datos nacionales que señala la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como son, de forma enunciativa, el Registro Nacional de Información Penitenciaria, Mandamientos Judiciales, Vehículos Robados y Recuperados, entre otras.

f. Enviar oportunamente a "EL SECRETARIADO", a través del Centro Nacional de Información, la información mensual de incidencia delictiva general y específica (a nivel estatal y desagregada a nivel municipal) en los plazos, especificaciones y a través de los medios electrónicos definidos.

III. Acciones y cronograma de trabajo

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento **ETAPA 3**	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
META: Asegurar que en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública se mantenga completo y actualizado, con un margen máximo de **9%** de inconsistencias y desfase con respecto a la información de nómina. EVIDENCIA: No se requiere evidencia por parte de la entidad.	10%	**31/05/2013**
META: Asegurar que en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública se mantenga completo y actualizado, con un margen máximo de **7%** de inconsistencias y desfase con respecto a la información de nómina. EVIDENCIA: No se requiere evidencia por parte de la entidad.	10%	**31/08/2013**
META: Asegurar que en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública se mantenga completo y actualizado, con un margen máximo de **5%** de inconsistencias y desfase con respecto a la información de nómina. EVIDENCIA: No se requiere evidencia por parte de la entidad.	20%	**30/11/2013**
META: Existe suministro de informes policiales homologados a la Base de Datos Nacional por parte de todas las instancias estatales y municipales obligadas. EVIDENCIA: No se requiere evidencia por parte de la entidad.	10%	**Ene-Mayo, corte 31/05/2013**
META: Existe suministro de informes policiales homologados a la Base de Datos Nacional por parte de todas las instancias estatales y municipales obligadas. EVIDENCIA: No se requiere evidencia por parte de la entidad.	10%	**Junio-Agosto, corte 31/08/2013**
META: Existe suministro de informes policiales homologados a la Base de Datos Nacional por parte de todas las instancias estatales y municipales obligadas. EVIDENCIA: No se requiere evidencia por parte de la entidad.	10%	**Sept-Nov, corte 30/11/2013**
META: Cada detención es registrada de forma inmediata a través de un informe policial homologado y suministrado al SNISP por parte de la instancia estatal o municipal correspondiente. EVIDENCIA: No se requiere evidencia de las corporaciones policiacas, pero el CNI definirá el dato verificador que será solicitado a las instituciones de procuración de justicia.	10%	**Ene-Mayo, corte 31/05/2013**
META: Cada detención es registrada de forma inmediata a través de un informe policial homologado y suministrado al SNISP por parte de la instancia estatal o municipal correspondiente. EVIDENCIA: No se requiere evidencia de las corporaciones policiacas, pero el CNI definirá el dato verificador que será solicitado a las instituciones de procuración de justicia.	10%	**Junio-Agosto, corte 31/08/2013**
META: Cada detención es registrada de forma inmediata a través de un informe policial homologado y suministrado al SNISP por parte de la instancia estatal o	10%	**Sept-Nov, corte 30/11/2013**

municipal correspondiente. **EVIDENCIA:** No se requiere evidencia de las corporaciones policiacas, pero el CNI definirá el dato verificador que será solicitado a las instituciones de procuración de justicia.		
	100%	

IV. Cuadro de montos

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASE DE DATOS)

CAPITULO	DEFINICIÓN	FASP FEDERAL ESTADO SUBTOTAL	FASP FEDERAL MPIO SUBTOTAL	FASP ESTATAL ESTADO SUBTOTAL	FASP ESTATAL MPIO SUBTOTAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
1000	Servicios Personales			4,800,000.00		4,800,000.00
2000	Materiales y Suministros			809,500.00		809,500.00
3000	Servicios Generales	9,672.00		537,645.00		547,317.00
5000	Bienes Muebles, inmuebles e	325,000.00		100,000.00		425,000.00
6000	Inversión Pública	200,000.00				200,000.00
	TOTALES	534,672.00		6,247,145.00		6,781,817.00

Las características y/o especificaciones de los bienes y servicios en que serán aplicados los recursos se encuentran contenidos en el Anexo del Programa Ejecutivo 2013 correspondiente al presente Programa con Prioridad Nacional, así como en las Cédulas Técnicas que en su caso correspondan, mismas que serán remitidas para validación de "EL SECRETARIADO".

3.12.- SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DE DENUNCIA ANÓNIMA 089.

I. **Objetivo General:** Que la ciudadanía tenga un medio de comunicación eficiente para el reporte de emergencias y denuncia anónima desde cualquier medio de comunicación telefónica (fijo, móvil y caseta pública), se pretende homologar al 100% la operación de los servicios a través de un número único de atención ciudadana para cada uno de estos servicios.

II. Metas compromiso 2013

a. Operar el servicio de Atención de llamadas de Emergencia con el Código de Servicio Especial 066 y el servicio de denuncia anónima a través del código de servicio especial 089 y Procedimientos Homologados de la atención de la Ciudadanía.

b. Disminuir el tiempo de respuesta a la atención de las llamadas de emergencia reportadas por la ciudadanía a través del Código de Servicio Especial 066.

c. Llevar a cabo los convenios de colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes para atender de manera homologada y coordinada las llamadas de emergencia a través del Código de Servicio Especial 066 y denuncia anónima 089.

21

d. Llevar acabo la difusión y promoción de los Códigos de Servicio Especial 066 y 089, como únicos número para la atención de las llamadas de emergencia y de denuncia anónima respectivamente, conforme a lo establecido por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. Acciones y cronograma de trabajo

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento **ETAPA 2**	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089. **META:** Enviar la actualización de la ficha técnica de diagnóstico 2013 de los códigos de servicio especial 066 y 089 (debe ser llenado por cada centro de atención de llamadas de emergencia que opera en la entidad estatal y/o municipal y en el caso del servicio de denuncia anónima por el centro estatal). EVIDENCIA: Envío de manera oficial del formato "FTD_CALLE066_3.0 2013" y "FTD_CADA089_3.0 2013" en impreso y de forma electrónica a los correos: emergencias066_cni@secretariadoejecutivo.gob.mx denuncias089_cni@secretariadoejecutivo.gob.mx	5%	**31/05/2013**
Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 066 **META:** Mantener la operación de la infraestructura tecnológica necesaria para la recepción y despacho de las llamadas de emergencia. • Cobertura del servicio. • Disponibilidad y gratuidad del servicio. EVIDENCIA: I. Ejecución del protocolo de marcación del CSE 066 y enviar los resultados en el formato definido para ello, documentando el nivel de disponibilidad y gratuidad del servicio desde cualquier medio, considerando a los operadores telefónicos y concesionarios en esa entidad federativa. Colaborar y gestiona la resolución de los problemas técnicos de enrutamiento existentes. a. Documento en formato indicado con los resultados de la aplicación del protocolo, en su caso indicando los problemas que se identifiquen. b. En caso del cambio de cobertura del servicio, se deberá de elaborar la matriz de enrutamiento y enviar al centro nacional de información, para su envío a la COFETEL.	10 %	**30/08/2013**
Servicio de Atención de Llamadas de Denuncia Anónima 089 **META:** Mantener la operación de la infraestructura tecnológica necesaria para la recepción y despacho de las llamadas de denuncia anónima. • Cobertura del servicio. • Disponibilidad y anonimato del servicio. EVIDENCIA: I. Ejecución del protocolo de marcación del CSE 089 y enviar los resultados en el formato definido para ello, documentando el nivel de disponibilidad y anonimato del servicio desde cualquier medio, considerando a los operadores telefónicos y concesionarios en esa entidad federativa. Colaborar y gestiona la resolución de los problemas técnicos de enrutamiento existentes. a. Documento en formato indicado con los resultados de la aplicación del protocolo, en su caso indicando los problemas que se identifiquen. b. En caso del cambio de cobertura del servicio, se deberá de elaborar la matriz de enrutamiento y enviar al centro nacional de información, para su envío a la COFETEL.	10 %	**30/08/2013**

Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 066 **META:** Capacitación del personal del o/los centro(s) de atención de llamadas de emergencia 066. EVIDENCIA: Documentación de los cursos tomados por el personal del o/los centro(s) de atención de llamadas de emergencia.	10 %	**29/11/2013**
Servicio de Atención de Llamadas de Denuncia Anónima 089 **Meta:** Capacitación del personal del centro de atención de llamadas de denuncia anónima 089. EVIDENCIA: Documentación de los cursos tomados por el personal del centro de atención de llamadas de denuncia anónima 089.	10 %	**29/11/2013**
Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089. **META:** Llevar acabo la difusión y promoción del CSE 066 y CSE 089, como únicos número para la atención de las llamadas de emergencia y de denuncia anónima respectivamente, conforme a lo establecido por el centro nacional de prevención del delito y participación ciudadana. EVIDENCIA: Documentos que evidencien las campañas de difusión y promoción del servicio atención de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089, materiales, trípticos, campañas escolares, etc., misma que el centro nacional de prevención del delito y participación ciudadana dará seguimiento al cumplimiento de dicha meta.	10 %	**29/11/2013**
Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 066. **META:** Certificación de los procesos considerando toda la cadena de valor. EVIDENCIA: Certificado ante organismo acreditado.	10 %	**05/12/2013**
Servicio de Atención de la Denuncia Anónima 089. **Meta:** Certificación de los procesos considerando toda la cadena de valor. EVIDENCIA: Certificado ante organismo acreditado.	10 %	**05/12/2013**
Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 066. **META:** Implementación de tecnologías de apoyo. EVIDENCIA: Documentación que acredite la implementación de tecnologías complementarias en apoyo a la disminución de los tiempos de respuesta.	5%	**05/12/2013**
Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 066 **META:** Disminuir el tiempo de respuesta de atención de la llamada de emergencia. Tiempo de respuesta actual: 16 minutos (tiempo planeado a alcanzar ante SHCP para el cuarto trimestre de 2012). Tiempo de respuesta a alcanzar: 14 minutos EVIDENCIA: Documentación que acredite la disminución del tiempo respuesta de la atención de la llamada de emergencia, el cual deberá coincidir con el tiempo reportado en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito público (PASH).	20%	**20/12/2013**
	100%	

23

IV. Cuadro de montos

SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DE DENUNCIA ANÓNIMA 089

CAPITULO	DEFINICIÓN	FASP FEDERAL ESTADO SUBTOTAL	FASP FEDERAL MPIO SUBTOTAL	FASP ESTATAL ESTADO SUBTOTAL	FASP ESTATAL MPIO SUBTOTAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
1000	Servicios Personales			11,025,146.00		11,025,146.00
2000	Materiales y Suministros	75,000.00		729,000.00		804,000.00
3000	Servicios Generales	7,873,010.00		2,503,000.00		10,376,010.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e	1,999,660.00				1,999,660.00
	TOTALES	9,947,670.00		14,257,146.00		24,204,816.00

Las características y/o especificaciones de los bienes y servicios en que serán aplicados los recursos se encuentran contenidos en el Anexo del Programa Ejecutivo 2013 correspondiente al presente Programa con Prioridad Nacional, así como en las Cédulas Técnicas que en su caso correspondan, mismas que serán remitidas para validación de "EL SECRETARIADO".

3.13.- REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR.

I. **Objetivo General:** Contar con una base de datos del Registro Público Vehicular actualizada, que permita la identificación de los vehículos que circulan en el territorio nacional a efecto de proveer a la ciudadanía seguridad pública y certeza jurídica sobre la propiedad del mismo por medio del sistema de consulta pública y contribuir en el combate al robo de dichos bienes. Lo anterior será posible mediante sistemas eficientes de información que permitan la coordinación entre el Registro y las entidades federativas para el suministro, integración, validación e intercambio de información, la cual se llevará a cabo mediante la infraestructura tecnológica de telecomunicaciones y los procedimientos de operación que aseguren la calidad y oportunidad de la información. Asimismo, se contribuirá a la seguridad pública mediante la colocación de las Constancias de Inscripción para la identificación y control de la totalidad del parque vehicular y la puesta en operación de arcos para la lectura de las mismas, debiendo además homologar su marco jurídico y administrativo para establecer como obligatoria la portación de la Constancia de Inscripción.

II. Metas compromiso 2013

a. La homologación de criterios y creación de infraestructura que permita el adecuado registro, seguimiento y control de los vehículos a nivel nacional, mediante los centros estatales de revisión física y documental para la colocación de constancias y la implementación de los arcos de lectura a nivel nacional, en carreteras, calles y avenidas.

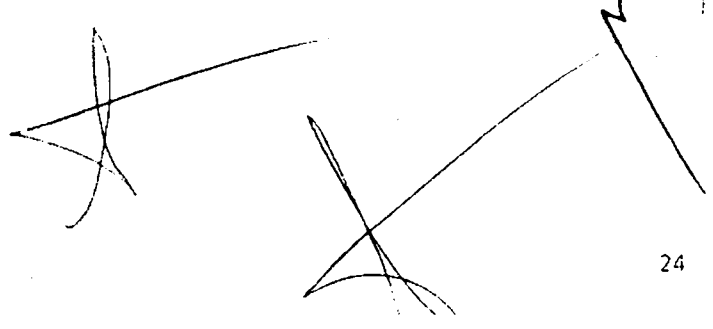

III. Acciones y cronograma de trabajo

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento **ETAPA 1**	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
META: Presentar iniciativa(s) de reforma a marco jurídico estatal para establecer la obligatoriedad de la portación de constancia. EVIDENCIA: Oficio de remisión al congreso estatal con acuse de recibido.	5%	**15-12-2013**
META: Definir e implementar los procedimientos para el seguimiento y atención de alertas. EVIDENCIA: Proyecto estatal y Procedimientos debidamente documentados.	5%	**31-05-2013**
META: Actualizar e inscribir el 80% el padrón estatal a la base de datos del Registro Público Vehicular. EVIDENCIA: Informe documental.	35%	**15-12-2013**
META: Colocación de constancias. EVIDENCIA: Colocación de al menos 9,000 constancias de inscripción.	40%	**15-12-2013**
META: Personal capacitado y con especialización vehicular. EVIDENCIA: Capacitación del personal que opera en los centros, control vehicular estatal, PGJ y SSPE.	5%	**30-07-2013**
META: Centros de monitoreo y seguimiento de alertas. EVIDENCIA: Instalación de al menos un centro de monitoreo y seguimiento de alertas en la red de arcos instalados.	10%	**30-11-2013**
	100%	

IV. Cuadro de montos

REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

CAPITULO	DEFINICIÓN	FASP FEDERAL ESTADO SUBTOTAL	FASP FEDERAL MPIO SUBTOTAL	FASP ESTATAL ESTADO SUBTOTAL	FASP ESTATAL MPIO SUBTOTAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
1000	Servicios Personales			4,100,000.00		4,100,000.00
2000	Materiales y Suministros			218,000.00		218,000.00
3000	Servicios Generales			310,000.00		310,000.00
TOTALES				4,628,000.00		4,628,000.00

Las características y/o especificaciones de los bienes y servicios en que serán aplicados los recursos se encuentran contenidos en el Anexo del Programa Ejecutivo 2013 correspondiente al presente Programa con Prioridad Nacional, así como en las Cédulas Técnicas que en su caso correspondan, mismas que serán remitidas para validación de "EL SECRETARIADO".

3.14.- UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA (UIPE's).

I. **Objetivo General:** Integrar Unidades que se constituyan como coadyuvantes del Ministerio Público para la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

II. Metas compromiso 2013

a. Diseñar, elaborar y presentar ante El Congreso Local de la Entidad Federativa la iniciativa de reformas y adiciones al marco legislativo, a efecto de adecuarlo al Modelo propuesto a nivel nacional.

III. Acciones y cronograma de trabajo

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento **ETAPA 1**	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
META: Iniciativa de ley o reforma por el Poder Ejecutivo Local para tipificar la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y terrorismo y su financiamiento. EVIDENCIA: Documento elaborado y suscrito por el Poder Ejecutivo Local.	10%	30/MAYO/ 2013
META: Iniciativa de ley o reforma por el Poder Ejecutivo Local para acceder a beneficios económicos producto de los bienes incautados a la delincuencia (Abandono y extinción de dominio). EVIDENCIA: Documento elaborado y suscrito por el Poder Ejecutivo Local.	10%	30/MAYO/ 2013
META: Iniciativa por el Poder Ejecutivo ante el Congreso Local, de las reformas necesarias para darle sustento jurídico a la UIPE, en su caso, Decreto del Poder Ejecutivo. EVIDENCIA: Documento elaborado y suscrito por el Poder Ejecutivo Local.	10%	30/MAYO/ 2013
Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento **ETAPA 2**	**Valor Ponderado**	**Fecha Compromiso**
META: Presentación de la iniciativa de ley o reforma para tipificar la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y terrorismo y su financiamiento por el Poder Ejecutivo ante el Congreso Local. EVIDENCIA: Acuse de recibo de la Iniciativa correspondiente por parte del Congreso Local.	10%	15/JULIO/ 2013
META: Presentación de la iniciativa de ley o reforma por el Poder Ejecutivo ante el Congreso Local. EVIDENCIA: Acuse de recibo de la Iniciativa correspondiente por parte del Congreso Local.	10%	15/JULIO/ 2013
META: Aprobación de la iniciativa por el Congreso Local en su caso, acuerdo del Poder Ejecutivo para su creación y publicación conducente. EVIDENCIA: Publicación en la Gaceta oficial del Estado ya sea de la reforma aprobada por el Congreso Local o, en su caso, del Decreto de creación del Ejecutivo Local.	10%	15/JULIO/ 2013
	100%	

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento **ETAPA 3**	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
META: Aprobación de la iniciativa para tipificar la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y terrorismo y su financiamiento por el Congreso Local. EVIDENCIA: Publicación en la Gaceta oficial del Estado.	20%	30/NOV. / 2013
META: Aprobación de la iniciativa para acceder a beneficios económicos producto de los bienes incautados a la delincuencia (Abandono y extinción de dominio).por el Congreso Local. EVIDENCIA: Publicación en la Gaceta oficial del Estado.	20%	30/NOV. / 2013
	100%	

IV. Cuadro de montos

NO APLICA

3.15.- EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS O ACCIONES.

I. **Objetivo General:** Medir y analizar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los programas financiados con recursos federales.

II. Metas compromiso 2013

a. Cumplir en tiempo y forma, con todas las obligaciones para la evaluación que (derivadas del ejercicio de recursos federales) consigna la normatividad aplicable, a efecto de materializar los preceptos constitucionales para su administración y destino.

b. Evaluar los resultados de los Programas con Prioridad Nacional, a fin de conocer y analizar su impacto en materia de seguridad pública.

c. Medir la satisfacción de los elementos operativos de las instituciones de seguridad pública, acerca de los bienes y/o servicios otorgados a través de los Programas con Prioridad Nacional la de percepción, mediante encuesta respectiva.

III. Acciones y cronograma de trabajo

a. Evaluación

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento **ETAPA 2**	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
META 1: Realizar en tiempo y forma, los reportes trimestrales correspondientes al ejercicio de recursos federales en el PASH y atender las observaciones que realice el SESNSP. **EVIDENCIA:** Reporte de información del PASH.	5%	1 a 15 de abril, julio, octubre 2013 y 1 a 15 enero 2014.
META 2: Iniciar, conforme a lo estipulado por la normatividad aplicable, el levantamiento de la encuesta institucional 2013. EVIDENCIA: Determinada por los LGDEPE 2013.	5%	1º. Noviembre 2013
META 3: Finalizar la aplicación y, en su caso, la captura de la encuesta institucional 2013, de conformidad con la normatividad aplicable. **EVIDENCIA:** Oficio de notificación a la Dirección General de Planeación (DGP) sobre la conclusión de la aplicación de la Encuesta Institucional 2013.	20%	29 noviembre 2013
META 4: Remitir, a la DGP, el Informe Gráfico de la Encuesta Institucional. **EVIDENCIA:** Oficio de envío con acuse de recibo por la DGP-SNSP, en el que conste la recepción de los anexos que contengan la información solicitada conforme a la normatividad aplicable.	10%	15 enero 2014
META 5: Notificar, en tiempo y forma los Datos del Evaluador(es) Externo(s) contratado(s) por la Entidad. **EVIDENCIA:** Oficio recibido por la DGP-SNSP con la información completa.	15%	Conforme lo dispongan los LGDEPE* 2013.

27

META 6: Entregar en la DGP la Evaluación Integral 2013. EVIDENCIA: Oficio de envío con acuse de recibo por la DGP-SNSP, en el que conste la recepción de los anexos que contengan la información solicitada conforme a la normatividad aplicable.	25%	15 de marzo al 15 de abril de 2014
META 7 (OPCIONAL): Capacitar a dos personas del área ejecutora estatal del presente Programa, en su sección Evaluación, en materia de "Normatividad sobre Evaluación de recursos federales transferidos a las entidades federativas en materia de Seguridad Pública". EVIDENCIA: Formato especificado por la DGP-SESNSP.	5%	Abril-Mayo 2013
META 8 (OPCIONAL): Capacitar a dos personas del área ejecutora estatal del presente Programa, en su sección Evaluación, en materia de "Indicadores". EVIDENCIA: Formato especificado por la DGP- SESNSP.	5%	Junio-Julio 2013
META 9: Que, mínimo dos personas, adscritas al área ejecutora estatal del presente Programa, en su sección Evaluación, participe en la "Primera Reunión Nacional de Evaluación". EVIDENCIA: Constancia de Asistencia a la Reunión.	10%	Fecha dada a conocer en portal WEB del SESNSP, por lo menos con un mes de antelación al evento.
	100%	

b. Seguimiento

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
META: Elaborar y remitir el Informe Mensual a través del Sistema de Seguimiento y/o mecanismo que determine el Secretariado Ejecutivo. EVIDENCIA: Informe Mensual Recibido.	20%	Dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes
META: Elaborar y remitir el Informe Trimestral a través del Sistema de Seguimiento y/o mecanismo que determine el Secretariado Ejecutivo EVIDENCIA: Informe Trimestral Recibido.	20%	Dentro de los primeros 20 días naturales de cada trimestre
META: Elaborar y remitir el informe mensual sobre el avance en la aplicación de los recursos en el marco del programa Saldo Cero, a través del mecanismo que determine el Secretariado Ejecutivo EVIDENCIA: Informe Mensual Recibido	20%	Dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes
META: Conciliar la información mensual y trimestral con su Secretaría de Finanzas y homologo previa a su remisión a la DGVS del SESNSP. EVIDENCIA: Informe Mensual Recibido	20%	Dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes
META: Remitir el avance en el cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional mediante el mecanismo que determine el Secretariado Ejecutivo del SNSP de manera trimestral. EVIDENCIA: Informe Trimestral Recibido	20%	Dentro de los primeros 20 días naturales de cada trimestre
	100%	

IV. Cuadro de montos

EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS O ACCIONES

CAPITULO	DEFINICION	FASP FEDERAL ESTADO SUBTOTAL	FASP FEDERAL MPIO SUBTOTAL	FASP ESTATAL ESTADO SUBTOTAL	FASP ESTATAL MPIO SUBTOTAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
1000	Servicios Personales			2,000,000.00		2,000,000.00
3000	Servicios Generales	1,460,000.00		440,000.00		1,900,000.00
	TOTALES	1,460,000.00		2,440,000.00		3,900,000.00

Las características y/o especificaciones de los bienes y servicios en que serán aplicados los recursos se encuentran contenidos en el Anexo del Programa Ejecutivo 2013 correspondiente al presente Programa con Prioridad Nacional, así como en las Cédulas Técnicas que en su caso correspondan, mismas que serán remitidas para validación de "EL SECRETARIADO".

3.16- GENÉTICA FORENSE.

I. Objetivo General: Fortalecer, entre otros, la Base de Datos de Perfiles Genéticos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, a efecto de constituirlo como una herramienta de investigación de las Instituciones de Procuración de Justicia.

II. Metas Compromiso 2013

a. Creación y/o fortalecimiento de laboratorios de genética forense.

b. Proporcionar la infraestructura necesaria a los laboratorios de genética forense de las Procuradurías de Justicia, para su operación.

c. Proveer el equipo y personal certificado para su adecuado funcionamiento.

III. Acciones y cronograma de trabajo

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento ETAPA 2	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
META: Suscribir el convenio con PGR. EVIDENCIA: Convenio firmado.	10%	30/04/2013
META: Consolidación de la obra de Laboratorio de Genética Forense. EVIDENCIA: Oficio de notificación de término.	30%	31/12/2013
META: Selección cuando mínimo 3 peritos con estudios de Licenciatura en Área de Ciencias Químico Biológicas y evaluaciones vigentes del Centro de control de Confianza. EVIDENCIA: Constancias de evaluación vigente y oficios de nombramiento o su equivalente.	10%	31/08/2013
META: Adquirir el equipamiento relativo al proceso del análisis de ADN. EVIDENCIA: Oficio del responsable estatal del programa donde manifieste la adquisición.	25%	31/12/2013
META: Adquirir los reactivos y suministros relacionados al análisis de ADN. EVIDENCIA: Oficio del responsable estatal del programa donde manifieste la adquisición.	25%	30/12/2013
	100%	30/12/2013

29

IV. Cuadro de Montos

GENÉTICA FORENSE

CAPITULO	DEFINICIÓN	FASP FEDERAL ESTADO SUBTOTAL	FASP FEDERAL MPIO SUBTOTAL	FASP ESTATAL ESTADO SUBTOTAL	FASP ESTATAL MPIO SUBTOTAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
2000	Materiales y Suministros	2,538,037.00				2,538,037.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e	7,461,963.00				7,461,963.00
	TOTALES	10,000,000.00				10,000,000.00

Las características y/o especificaciones de los bienes y servicios en que serán aplicados los recursos se encuentran contenidos en el Anexo del Programa Ejecutivo 2013 correspondiente al presente Programa con Prioridad Nacional, así como en las Cédulas Técnicas que en su caso correspondan, mismas que serán remitidas para validación de "EL SECRETARIADO".

3.17.- FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

I. **Objetivo General:** Dotar del equipamiento institucional, personal, e infraestructura a las Instituciones de Seguridad Pública, para atender programas prioritarios locales, en forma complementaria a la asignación de recursos del FASP que atiendan los Programas con Prioridad Nacional, conforme a lo dispuesto lo dispuesto por el numeral OCTAVO de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

II. **Metas compromiso 2013:**

a. Fortalecer la actuación de las instituciones locales de seguridad pública y/o impartición de justicia con una visión integral enfocada a la potenciación del resultado esperado por la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional.

b. Impulsar la dotación de equipamiento del personal y equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública, así como los criterios que tiendan a homologar, actualizar y usar tecnologías de vanguardia para cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública alineados a los objetivos de los Programas con Prioridad Nacional.

c. Proveer, en su caso, a las instituciones locales de impartición de justicia, de la infraestructura adecuada para el desarrollo de sus funciones de manera eficiente y eficaz, acciones de construcción, mejoramiento y/o ampliación, acordes a los objetivos de los Programas con Prioridad Nacional que correspondan.

III. Acciones y cronograma de trabajo

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento	Dependencia Estatal ejecutora:	Monto de la inversión en equipamiento	Monto de la inversión en Infraestructura
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA LOCAL: Fortalecimiento a instituciones de Procuración e Impartición de Justicia **EJE Y/O PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL AL QUE CONTRIBUYE: A** Implementación de Centros de Operación Estratégica (COE's); Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS) y de Justicia Penal, **META:** Fortalecer el equipamiento de la Procuraduría General de Justicia. EVIDENCIA QUE REMITIRÁ A LA DGAT/SESNSP RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA META: Justificación del Programa Prioritario Local, Cédulas Técnicas de Equipamiento y Cédulas Técnicas y Expedientes Técnicos de Infraestructura, Reportes Trimestrales de Avances Físico – Financiero, Documentos de Cierre (y toda aquella que requiera el Responsable Federal del Programa).	Procuraduría General de Justicia	$27´152,650.00	0.00
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA LOCAL: Fortalecimiento a instituciones de seguridad pública estatal: Instalación de "Puntos de Revisión Secundaria" en las Principales entradas terrestres, marítimas y aéreas a la entidad. **PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL AL QUE CONTRIBUYE:** Implementación de Centros de Operación Estratégica (COE's); Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS); Sistema Nacional de Información. **META:** Fortalecer el equipamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública; Instalación y operación de 2 "Puntos de Revisión Secundaria" en la entidad: 1. Aeropuerto de la Ciudad de La Paz, B.C.S. 2. Aeropuerto de San José del Cabo, B.C.S. EVIDENCIA QUE REMITIRÁ A LA DGAT/SESNSP RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA META: Justificación del Programa Prioritario Local, Cédulas Técnicas de Equipamiento y Cédulas Técnicas y Expedientes Técnicos de Infraestructura, Reportes Trimestrales de Avances Físico – Financiero, Documentos de Cierre (y toda aquella que requiera el Responsable Federal del Programa)	Secretaría de Seguridad Pública	$15´364,198.00	0.00
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA LOCAL: Fortalecimiento de seguridad pública municipal. **PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL AL QUE CONTRIBUYE:** Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. **META:** 1. Fortalecer el equipamiento de las policías preventivas municipales; 2. Dignificación de las instancias de seguridad de los municipios de la entidad, con la obras de mejoramiento de las instalaciones de las oficinas de seguridad pública y	Secretaría de Seguridad Pública	$18´907,433.25	$4´905,000.00

tránsito municipal, de Comondú y Mulegé. **EVIDENCIA QUE REMITIRÁ A LA DGAT/SESNSP RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA META:** Justificación del Programa Prioritario Local, Cédulas Técnicas de Equipamiento y Cédulas Técnicas y Expedientes Técnicos de Infraestructura, Reportes Trimestrales de Avances Físico – Financiero, Documentos de Cierre (y toda aquella que requiera el Responsable Federal del Programa).			
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA LOCAL: Fortalecimiento a instituciones de impartición de justicia. **PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL AL QUE CONTRIBUYE: Nuevo Sistema de Justicia Penal** **META:** Mejoramiento de dos juzgados de primera instancia, ubicados en el CERESO La Paz, B.C.S. **EVIDENCIA QUE REMITIRÁ A LA DGAT/SESNSP RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA META:** Justificación del Programa Prioritario Local, Cédulas Técnicas de Equipamiento y Cédulas Técnicas y Expedientes Técnicos de Infraestructura, Reportes Trimestrales de Avances Físico – Financiero, Documentos de Cierre (y toda aquella que requiera el Responsable Federal del Programa).	Tribunal Superior de Justicia	0.00	$3'800,000.00
	SUBTOTAL:	**$61,424,281.25**	**$8'705,000.00**

IV. Cuadro de montos

FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

CAPITULO	DEFINICIÓN	FASP FEDERAL ESTADO SUBTOTAL	FASP FEDERAL MPIO SUBTOTAL	FASP ESTATAL ESTADO SUBTOTAL	FASP ESTATAL MPIO SUBTOTAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
2000	Materiales y Suministros	3,199,750.00		2,000,000.00	582,433.25	5,782,183.25
3000	Servicios Generales			1,400,000.00		1,400,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e	35,917,098.00	18,325,000.00			54,242,098.00
6000	Inversión Pública	3,800,000.00	4,905,000.00			8,705,000.00
	TOTALES	42,916,848.00	23,230,000.00	3,400,000.00	582,433.25	70,129,281.25

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y remitir a "EL SECRETARIADO", las Cedulas Técnicas correspondientes, mismas que serán remitidas para validación a la Dirección General de Apoyo Técnico, las cuales contemplaran las características y/o especificación de los bienes programados en un plazo no mayor de hasta 60 días naturales a la firma del presente instrumento jurídico.

4. OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y en la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación del cual deriva el presente Anexo Técnico Único, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará a "EL SECRETARIADO", en forma mensual y trimestral, así como en medio magnético, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

I. Especificar los avances en el cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional, así como del correspondiente al "Fortalecimiento de los Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia" concertados en el Convenio de Coordinación y en el presente Anexo Técnico Único, con el detalle del ejercicio considerando el Clasificador por Objeto del Gasto: por programa, capítulo, concepto, partida genérica y bienes y servicios; al mes reportado.

II. Incluir las modificaciones (reprogramaciones) a las metas y recursos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos, previamente validadas por "EL SECRETARIADO".

III. Las aportaciones y/o reducciones que modifiquen el Convenio de Coordinación.

IV. Los rendimientos financieros y la aplicación de los mismos.

V. Las ministraciones de los recursos federales y estatales.

Lo anterior, a efecto de dar seguimiento a los avances y evaluar las metas y los recursos asociados a los Programas con Prioridad Nacional referidos en el numeral 2 de este Anexo Técnico Único, de acuerdo a lo descrito en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 Y Subsecuentes.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2013", por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

POR "EL SECRETARIADO"

C. JAIME GUILLERMO LÓPEZ-ARANDA TREWARTHA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN

C. MARÍA DE JESÚS RUÍZ PIÑA
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia del Titular del Centro Nacional de Certificación y Acreditación firma por suplencia.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

C. ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
DIRECTOR DE ÁREA DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia del Titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana firma por suplencia

C. GAMILL A. ARREOLA LEAL
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

C. ARTURO JAIMES NÚÑEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia del Director General de Planeación firma por suplencia.

C. FERNANDO HORACIO OSUNA VILLAESCUSA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia del Director General de Apoyo Técnico firma por suplencia.

C. ELOÍSA GUERRERO BONILLA
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia del Director General de Vinculación y Seguimiento firma por suplencia.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2013, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

34

C. SERGIO LARA VARGAS
DIRECTOR DE ÁREA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia del Director General del Registro Público Vehicular firma por suplencia.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2013, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN LO SUCESIVO "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JAIME GUILLERMO LÓPEZ-ARANDA TREWARTHA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE COMONDÚ, LA PAZ, LOS CABOS Y MULEGÉ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ, ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN, JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO Y GUILLERMO SANTILLÁN MEZA, RESPECTIVAMENTE; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

   a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

   b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

   c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

   d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

   e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria del artículo 21 Constitucional, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en

materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública;

4. El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 9, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;

6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, (en lo sucesivo, "Consejo Nacional") en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

7. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el "Consejo Nacional", en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el "Consejo Nacional" en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

8. El "Consejo Nacional", en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2012, mediante acuerdo 02/II-SE/2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2013, se comprometió a elaborar e impulsar conjuntamente, de manera decidida, un Programa Nacional de Prevención del Delito, con enfoque municipal, que oriente los esfuerzos de las diferentes instancias de los gobiernos federal, estatales y municipales en corregir las situaciones de entorno y de convivencia que provocan violencia social y delincuencia;

9. El 31 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y la fórmula utilizada para su selección", (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual "EL SECRETARIADO" dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del "SUBSEMUN" destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y

10. El 31 de enero de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales", (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del "SUBSEMUN" y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3. Titular del Centro Nacional de Información, referido en el proemio, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia y por suplencia del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y en términos de los artículos 17 y 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5, 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha, Titular del Centro Nacional de Información, fue designado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 abril de 2011, de conformidad con el artículo 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 67, y 79, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 13, fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Caja California Sur, y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Isabel la Católica e Ignacio Allende, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 119, y 120, incisos a), b), c), y d) de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 1 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios;

III.2 En términos de los artículos 150, y 151, fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 4, y 53, fracciones II, VII, XIII, y XXII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y demás disposiciones aplicables, los Presidentes Municipales Constitucionales, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Específico de Adhesión;

III.4 Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y

III.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
COMONDÚ	Álvaro Obregón y Blvd. Agustín Olachea Avilés, Cd. Constitución, Baca California Sur.
LA PAZ	Blvd. Luis Donaldo Colosio S/N entre Avenida de los Deportistas y Calle Carabineros, Col. Donceles 28, C.P. 23080, La Paz, Baja California Sur.
LOS CABOS	Blvd. Mijares esquina con Avenida Manuel Doblado, Col. Centro, C.P. 23400, San José del Cabo, Los Cabos, Baja California Sur
MULEGÉ	Palacio Municipal, Avenida Carranza y Calle Plaza S/N, Col. Centro, Santa Rosalía, Baja California Sur.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, y

IV.2 Expuesto lo anterior, de acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9 del "Presupuesto de Egresos", y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "LOS BENEFICIARIOS" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "SUBSEMUN":

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
COMONDÚ	$10,000,000.00
LA PAZ	$11,302,889.00
LOS CABOS	$10,000,000.00
MULEGÉ	$10,000,000.00

II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACION MUNICIPAL:
COMONDÚ	$2,500,000.00
LA PAZ	$2,825,722.25
LOS CABOS	$2,500,000.00
MULEGÉ	$2,500,000.00

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN" se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el "Consejo Nacional".

II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 9 del "Presupuesto de Egresos", "LOS BENEFICIARIOS" destinarán cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del "SUBSEMUN", para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial y a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo; asimismo, podrán destinarse para el pago de indemnizaciones del personal policial separado del servicio por incumplimiento a los requisitos de permanencia en materia de control de confianza, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el "Consejo Nacional", en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.

IV. Dichas aportaciones se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

V. Los recursos del "SUBSEMUN" y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.

VI. "LOS BENEFICIARIOS" destinarán los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como, cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. PROFESIONALIZACIÓN.

I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del "SUBSEMUN" en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima, párrafo III y vigésima primera, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, entregarán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como, aquellas que se desprendan de las "Reglas".

II. La transferencia de los recursos se realizará en dos ministraciones:

A. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2013, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
COMONDÚ	$4,000,000.00
LA PAZ	$4,521,155.60
LOS CABOS	$4,000,000.00
MULEGE	$4,000,000.00

B. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 28 de junio de 2013, y deberán haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder del 30 (treinta) por ciento de los recursos federales referidos, un 7 (siete) por ciento a prevención social del delito con participación ciudadana, así como haber cumplido los demás requisitos establecidos en las "Reglas" para esta ministración. La segunda ministración corresponderá al 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
COMONDÚ	$6,000,000.00
LA PAZ	$6,781,733.40
LOS CABOS	$6,000,000.00
MULEGE	$6,000,000.00

III. Para acceder a las ministraciones, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo previsto por las disposiciones vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, y vigésima tercera de las "Reglas".

OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.

I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones; la operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, y la operación del Servicio de Llamadas de Emergencia 066, "LOS BENEFICIARIOS" deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sus Reglamentos, federales, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LOS BENEFICIARIOS".

I. Son obligaciones de "LOS BENEFICIARIOS", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 9 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública, y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "SUBSEMUN" que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el "SUBSEMUN" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Informar al "Consejo Nacional", a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;

E. Reportar trimestralmente al "Consejo Nacional", lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN";

b) Las disponibilidades financieras del "SUBSEMUN" con las que, en su caso, cuenten, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSEMUN", la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados dichos recursos;

G. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los

recursos del "SUBSEMUN"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LOS BENEFICIARIOS", los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

   A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSEMUN";

   B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "SUBSEMUN", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

   C. Registrar los recursos del "SUBSEMUN" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

   D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

   E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del "SUBSEMUN".

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL "SUBSEMUN".

I. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición vigésima séptima de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" renuncien su participación en el "SUBSEMUN" en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación anticipada de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo señalado en la disposición vigésima quinta de las "Reglas".

DÉCIMA TERCERA. RENDICIÓN DE CUENTAS.

I. "LOS BENEFICIARIOS" promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y/o a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del "SUBSEMUN".

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "SUBSEMUN", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LOS BENEFICIARIOS" entreguen, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DÉCIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

I. "LOS BENEFICIARIOS" realizarán todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "SUBSEMUN" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas", y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LOS BENEFICIARIOS" deberán cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán entregar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones trigésima octava y trigésima novena de las "Reglas".

DÉCIMA SEXTA. FISCALIZACIÓN.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LOS BENEFICIARIOS" deberán dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control, y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "SUBSEMUN".

DÉCIMA SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", ni a "LOS BENEFICIARIOS", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

9

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGÉSIMA PRIMERA. TÍTULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "SUBSEMUN":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.

POR "EL SECRETARIADO"	POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
C. JAIME GUILLERMO LÓPEZ-ARANDA TREWARTHA TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN	**C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Hoja de firma del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2013, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Estado de Baja California Sur y sus Municipios de Comondú; La Paz; Los Cabos; y Mulegé.

POR "LOS BENEFICIARIOS"

C. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR

Hoja de firma del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2013, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Estado de Baja California Sur y sus Municipios de Comondú; La Paz; Los Cabos; y Mulegé.

POR "LOS BENEFICIARIOS"

C. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

Hoja de firma del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2013, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Estado de Baja California Sur y sus Municipios de Comondú; La Paz; Los Cabos; y Mulegé.

POR "LOS BENEFICIARIOS"

C. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

Hoja de firma del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2013, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Estado de Baja California Sur y sus Municipios de Comondú; La Paz; Los Cabos; y Mulegé.

POR "LOS BENEFICIARIOS"

C. GUILLERMO SANTILLÁN MEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN (2013), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 27 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; EL C. JAIME GUILLERMO LOPEZ-ARANDA TREWARTHA; LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, LA C. MARIA DE JESUS RUIZ PIÑA; LA DIRECTORA DE AREA EN EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA C. SILKE DE LA PARRA SILVA; CON FUNDAMENTO EN EL ART. 28 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN Y DEL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA, RESPECTIVAMENTE; EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN LA DIRECCION GENERAL DE VINCULACION Y SEGUIMIENTO, EL C. GABRIEL EDUARDO SUAREZ LOPEZ , EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN LA DIRECCION GENERAL DE APOYO TÉCNICO, EL C. FERNANDO OSUNA VILLESCUSA, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 29 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO Y EL DIRECTOR GENERAL DE APOYO TECNICO, RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE LA PAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN, ASISTIDA POR EL TESORERO, EL C. ROSENDO CASTRO ORANTES Y EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL EL C. JOSÉ NOÉ LÓPEZ RAMÍREZ, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LOS SUCESIVO DE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

1. OBJETO

"El presente Anexo Técnico tiene por objeto establecer los programas, destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadros de metas y montos, así como los cronogramas a que se sujetará el ejercicio de los recursos presupuestarios, tanto federales como municipales y, en su caso locales, convenidos con "EL BENEFICIARIO" en el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN celebrado por "LAS PARTES".

2. META

La meta es la obligación cuantitativa que **"EL BENEFICIARIO"** se compromete a alcanzar conforme a lo indicado en cada uno de los conceptos establecidos en el presente Anexo Técnico. Para lograr las metas indicadas, **"EL BENEFICIARIO"** ejercerá el total de los recursos federales convenidos de acuerdo a las metas y montos indicados en cada uno de los conceptos, así como el total de los recursos aportados como coparticipación.

3. DESTINO DE GASTO Y MONTOS DE RECURSOS

Los recursos federales del SUBSEMUN asignados a "EL BENEFICIARIO" en la Cláusula Tercera, del Convenio Específico de Adhesión, serán destinados para profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación, atendiendo a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante acuerdos 10/XXXI/11 en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, y 02/II-SE/2012 en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, de conformidad con los destinos de gasto y montos que a continuación se indican:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN FEDERAL
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	$2,260,577.80
Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	$200,000.00
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	$8,432,689.00
Red Nacional de Telecomunicaciones	$0.00
Sistema Nacional de Información (Base de datos)	$409,622.20
Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089	$ 0.00
Total	**$11,302,889.00**

Los recursos aportados por "EL BENEFICIARIO" previstos en la Cláusula Tercera del Convenio Específico de Adhesión, serán destinados para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo, y para indemnizaciones del personal policial separado del servicio por incumplimiento a los requisitos de permanencia en materia de control de confianza, atendiendo a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante acuerdos 10/XXXI/11 en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, y 02/II-SE/2012 en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, de conformidad con los destinos de gasto y montos que a continuación se indican:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN DE "EL BENEFICIARIO"
Profesionalización de las instituciones de seguridad pública	$2,765,722.25
OPERACIÓN	
Gastos de operación	**$60,000.00**
Total	**$2,825,722.25**

4. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, DESTINOS DE GASTO, ACCIONES, TÉRMINOS, PLAZOS, METAS, MONTOS Y CRONOGRAMAS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL SUBSEMUN:

A. PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, destinados en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, previstas en el documento denominado "APÉNDICE 1 DE PREVENCION SOCIAL DEL DELITO CON PARTICIPACION CIUDADANA", que deberá ser acordado con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, previo al ejercicio de los recursos.

B) FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos metas, montos y cronogramas en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, destinados en materia de fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza:

a) Acciones:

- Realizar las evaluaciones de control de confianza a los integrantes de las instituciones policiales, conforme al Cronograma de Evaluaciones prevista en su Programa de Trabajo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reformado mediante Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012.

- Evaluar al personal de sus corporaciones policiales iniciando por los altos mandos, después mandos medios y personal operativo en términos de control de confianza.
- Realizar las acciones necesarias para depurar al personal operativo de las instituciones policiales.

b) **Destinos de Gasto.**

1. **Evaluación de Control de Confianza**: Aplicación para el ingreso y permanencia de los elementos de las instituciones policiales.

c) **Cuadro de Metas y Montos:**

Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
Evaluación de Control de Confianza	Ingreso de los elementos	3000	Evaluación Integral	Elementos	50	$4,000.00	$200,000.00
TOTAL							$200,000.00

d) **Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):**

Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza				MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto								
Evaluación de Control de Confianza	Ingreso de los elementos	3000	Evaluación Integral								

C. PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos metas, montos y cronogramas en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, destinados en materia de profesionalización:

a) **Acciones:**

- Implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial en su corporación, para lo cual se comprometen a:
  - Diseñar y, en su caso, alinear la normatividad específica (Reglamento) del Servicio Profesional de Carrera Policial.
  - Diseñar, y en su caso, alinear el catálogo de puestos a que estará sujeto al Servicio Profesional de Carrera Policial.
  - Diseñar y, en su caso, alinear el manual de organización del Servicio Profesional de Carrera Policial;
  - Diseñar y, en su caso, alinear el manual de procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial;
  - Diseñar y, en su caso, alinear la herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- Operar el Servicio Profesional de Carrera Policial en su corporación conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los instrumentos jurídico-administrativos con anterioridad.
- Profesionalizar a los integrantes de la institución policial de "EL BENEFICIARIO", a través de los procesos de formación inicial, actualización, especialización y alta dirección, con el propósito de asegurar que el personal cuente con los conocimientos teóricos-prácticos y las técnicas especiales para el desarrollo integral de la función, de conformidad con los lineamientos, acuerdos nacionales, programas rectores y demás normativa aplicable en materia de profesionalización.

- Privilegiar la aplicación de las Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos y del Desempeño en el servicio, como parte fundamental del proceso de certificación de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública.
- Dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad pública de con el equipamiento básico para personal operativo con el fin de combatir la criminalidad, fortalecer el desempeño de sus funciones en la materia y salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública, conforme al Catálogo de Bienes.
- Dotar de la infraestructura necesaria a las instituciones de seguridad pública para el desempeño de sus funciones.

b) Destinos de Gasto.

1. Profesionalización: "EL BENEFICIARIO" deberá ejercer los recursos del SUBSEMUN en los destinos de gasto siguiente:

1.1. Para el diseño y, en su caso, la implementación de los instrumentos del servicio profesional de carrera policial, conforme al avance que presente, de acuerdo a los registros que obren en la Dirección General de Apoyo Técnico:

a. El catálogo de puestos sujeto al servicio profesional de carrera policial;

b. Los manuales de organización;

c. Los manuales de procedimientos del servicio profesional de carrera policial, y

d. La herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera policial (base de datos).

1.2. Para difusión interna del Servicio Profesional de Carrera Policial:

a. El reglamento del servicio profesional de carrera policial;

b. El manual de organización, y

c. Material de difusión.

1.3. Para el ingreso de los elementos de las instituciones policiales:

a. Convocatoria, y

b. Formación inicial.

1.4. Para la permanencia de los elementos de las instituciones policiales:

a. Actualización, especialización y alta dirección;

b. Evaluaciones del desempeño en el servicio, y

d. Evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función.

2. Equipamiento: Bienes para cubrir el equipamiento básico para el personal operativo que comprende entre otros: armamento, uniformes, equipo de protección personal y vehículos, de acuerdo al Catálogo de Bienes.

3. Infraestructura: Construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones de seguridad pública de "EL BENEFICIARIO", de acuerdo a la siguiente clasificación:

3.1. Instalaciones de seguridad pública municipal:

a. Comandancia de Seguridad Pública municipal;

b. Subcomandancia de Seguridad Pública municipal, y

c. Caseta de Seguridad Municipal.

3.2. Centro de seguridad pública municipal:

a. Módulo de Atención Ciudadana municipal, y

b. Módulo de Seguridad Pública municipal.

3.3. Instalaciones de Profesionalización:

a. Aulas de Capacitación, y

b. Stand de Tiro Real.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
Profesionalización	Servicios Generales	3000	Marco legal policial para personal operativo	Elementos	100	$ 3,500.00	$ 350,000.00
			Derechos humanos para personal operativo	Elementos	100	$ 3,500.00	$ 350,000.00
			Unidad de Análisis	Elementos	5	$7,000.00	$35,000.00
			Radio comunicación para centro de comunicaciones	Elementos	30	$3,500.00	$105,000.00
			Preservación del lugar de los hechos y cadena de custodia para personal operativo	Elementos	60	$3,500.00	$210,000.00
			Armamento y tiro policial	Elementos	60	$3,500.00	$210,000.00
			Sistema penal acusatorio para personal operativo	Elementos	60	$ 3,500.00	$ 210,000.00
			Fortalecimiento de la actuación policial	Elementos	100	$ 3,500.00	$ 350,000.00
			Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial	Elementos	100	$550.00	$55,000.00
			Evaluación del desempeño de la función policial	Elementos	100	$150.00	$15,000.00
Equipamiento	Materiales y Suministros	2000	Camisola	Pieza	930	$500.00	$465,000.00
			Pantalón	Pieza	930	$500.00	$465,000.00
			Chamarras	Pieza	500	$800.00	$400,000.00
			Calzado	Pieza	500	$1,200.00	$600,000.00
			Gorras o Kepis	Pieza	930	$150.00	$139,500.00
			Insignias y divisas	Pieza	930	$182.26	$169,500.00
			Lámparas	Pieza	250	$1,200.00	$300,000.00
			Municiones arma corta	Pieza	10000	$3.53	$35,300.00
			Municiones arma larga	Pieza	10000	$8.90	$89,000.00
	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5000	Arma corta	Pieza	25	$9,000.00	$225,000.00
			Arma larga	Pieza	10	$23,000.00	$230,000.00
	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5000	Camioneta tipo Pick-up doble cabina	Pieza	1	$520,000.00	$520,000.00
			Sedán	Pieza	1	$280,000.00	$280,000.00
			Motocicleta	Pieza	3	$116,666.67	$350,000.00
Infraestructura	Inversión Pública	6000	Comandancia de Seguridad pública	Mejoramiento	1	$585,587.23	$585,587.23
			Comandancia de seguridad pública	Mejoramiento	1	$595,818.12	$595,818.12
			Comandancia de seguridad pública	Mejoramiento	1	$117,604.65	$117,604.65
			Comandancia General	Mejoramiento	1	$428,120.25	$428,120.25
			Comandancia General	Mejoramiento	1	$547,256.95	$547,258.75
TOTAL							$8,432,689.00

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública				MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto										
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto										
Profesionalización	Servicios Generales	3000	Marco legal policial para personal operativo										
			Derechos humanos para personal operativo										
			Técnicas de la función policial para personal operativo										
			Sistema penal acusatorio para personal operativo										
			Fortalecimiento de la actuación policial										
			Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial										
			Evaluación del desempeño de la función policial										
Equipamiento	Materiales y Suministros	2000	Camisola										
			Pantalón										
			Chamarras										
			Calzado										
			Gorras o Kepis										
			Insignias y divisas										
			Lámparas										
			Municiones arma corta										
			Municiones arma larga										
	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5000	Arma corta										
			Arma larga										
	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5000	Camioneta tipo Pick-up doble cabina										
			Sedán										
			Motocicleta										
Infraestructura	Inversión Pública	6000	Comandancia de Seguridad pública Comandancia General										

D. RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos metas, montos y cronogramas en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, destinados en materia de red nacional de telecomunicaciones:

a) Acciones:

- Adquirir, mantener, modernizar y homologar el equipo, sistemas y software, para la interconexión a la red nacional de telecomunicaciones.
- Capacitar al personal a cargo de la administración y operación de la red de transporte de datos.
- Adecuar, modernizar y ampliar la infraestructura para la operación e interconexión de la Red Nacional de Telecomunicaciones.

b) Destinos de Gasto.

1. **Profesionalización:** Capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de la red de transporte de datos, con la finalidad de contar con mejores capacidades para el Programa con Prioridad Nacional.
2. **Equipamiento:** Adquisición, mantenimiento, modernización y homologación del equipo, sistemas y software necesarios para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones a través del nodo o subnodo de interconexión estatal, en coordinación con el C4 correspondiente, de conformidad con el Catálogo de Bienes.

3 **Infraestructura:** Adecuación, modernización y ampliación de la infraestructura necesaria para la operación e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Red Nacional de Telecomunicaciones				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
TOTAL							$_____

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Red Nacional de Telecomunicaciones				MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto										

E. SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (BASES DE DATOS)

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos metas, montos y cronogramas en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, destinados en materia del sistema nacional de información de seguridad pública (bases de datos):

a) Acciones:

- Adquirir, mantener, modernizar y homologar los bienes, sistemas y software para la operación de las UACC.
- Capacitar al personal a cargo de la administración y operación tecnológica de los sistemas vinculados con el Sistema Nacional de Información.
- Adecuar, modernizar y ampliar la infraestructura para la operación de las UACC.

b) **Destinos de Gasto.**

1. **Profesionalización:** Capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de los sistemas vinculados con el Sistema Nacional de Información de cada beneficiario.

2. **Equipamiento:** Adquisición, mantenimiento modernización y homologación de bienes, sistemas y software para la operación de las UACC responsables de incorporar la información correspondiente a las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública, en coordinación con el C4 correspondiente, de conformidad con el Catálogo de Bienes.

3 **Infraestructura:** Adecuación, modernización y ampliación de la infraestructura necesaria para la operación de las UACC.

c) **Cuadro de Metas y Montos:**

Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	**Sub-Destino**	**COG**	**Concepto**				
Equipamiento	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5000	Computadora de escritorio	Equipo	10	$20,000.00	$200,000.00
			Antivirus	Equipo	5	$600.00	$3,000.00
			Cámara digital	Equipo	5	$5,000.00	$25,000.00
			Impresora	Equipo	5	$5,000.00	$25,000.00
			Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo tecnológico de la Unidad de Análisis de Captura	Servicio	1	$136,622.20	$136,622.20
			Aire acondicionado	Equipo	2	$10,000.00	$20,000.00
TOTAL							**$409,622.20**

d) **Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):**

Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública				MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Destino	**Sub-Destino**	**COG**	**Concepto**										
Equipamiento	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5000	Computadora de escritorio										
			Antivirus										
			Cámara digital										
			Impresora										
			Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo tecnológico de la Unidad de Análisis de Captura										
			Aire acondicionado										

F. SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DE DENUNCIA ANONIMA 089

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos metas, montos y cronogramas en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, destinados en materia de servicios de llamadas de emergencia y de denuncia anónima:

a) **Acciones:**

- Adquirir, mantener y modernizar los equipos y componentes tecnológicos en sistemas y telecomunicaciones relacionados con el servicio de atención de llamadas de emergencia 066.

- Capacitar al personal a cargo de la administración y operación de los centros de atención de llamadas de emergencia 066.

- Mejorar y/o ampliar la infraestructura del centro de atención de llamadas de emergencia 066 a cargo de "EL BENEFICIARIO".

b) **Destinos de Gasto.**

1. **Profesionalización:** Capacitación del personal a cargo de la administración y operación de los centros de atención de llamadas de emergencia 066.

2. **Equipamiento:** Equipos y componentes tecnológicos en sistemas y telecomunicaciones relacionados con el servicio de atención de llamadas de emergencia, de conformidad con el Catálogo de Bienes.

3 **Infraestructura:** Mejoramiento y/o ampliación de instalaciones del centro de atención de llamadas de emergencia 066 a cargo de "EL BENEFICIARIO".

c) **Cuadro de Metas y Montos:**

Servicios de llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
TOTAL							$___

d) **Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):**

Servicios de llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089				MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto										

5. **PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, DESTINOS DE GASTO, ACCIONES, TÉRMINOS, PLAZOS, METAS, MONTOS Y CRONOGRAMAS DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACION.**

A. PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos de coparticipación destinados en materia de profesionalización:

a) **Acciones:**

- Realizar la reestructuración y homologación salarial de los elementos de la corporación, a través de la adopción del esquema de jerarquización terciaria y asegurar que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial.

- Elaborar y presentar un proyecto de reestructuración del "estado de fuerza" operativo, a partir del esquema de jerarquización terciaria, incluyendo la homologación salarial de los elementos policiales, analizados mediante el simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real.

- Aplicar la reestructuración y homologación salarial, integrando al salario de los elementos operativos, los recursos destinados para este propósito.

- Elaborar, presentar y aplicar un programa de mejora de condiciones laborales que permitan la dignificación de la función de la policía y el reconocimiento al desempeño y mérito en dicha labor, el cual privilegiará el fortalecimiento de los sistemas institucionales de prestaciones.

- Realizar las acciones necesarias para depurar al personal operativo de las instituciones policiales, indemnizando con cargo a los recursos de coparticipación, al personal policial

separado del servicio por incumplimiento a los requisitos de permanencia en materia de control de confianza, observando las disposiciones locales que resulten aplicables.

b) **Destinos de Gasto:**

A. Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales.

B. Programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

C. Indemnizaciones del personal policial separado del servicio por incumplimiento a los requisitos de permanencia en materia de control de confianza.

c) **Cuadro de Metas y Montos:**

Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública				**Unidad de medida**	**Meta**	**Costo Unitario**	**Total**
Destino	**Sub-Destino**	**COG**	**Concepto**				
Programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo	Programa de mejora de las condiciones laborales	1000	Programa de mejora de las condiciones laborales	Programa	1	$2,765,722.25	$ 2,765,722.25
TOTAL							**$ 2,765,722.25**

d) **Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):**

Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública				***MAR***	***ABR***	***MAY***	***JUN***	***JUL***	***AGO***	***SEP***	***OCT***	***NOV***	***DIC***
Destino	***Sub-Destino***	***COG***	***Concepto***										
Programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo	*Mejora de las condiciones laborales*	*1000*	*Programa de mejora de las condiciones laborales*										

6. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Los ahorros presupuestarios obtenidos, después del cumplimiento de las metas comprometidas por **"EL BENEFICIARIO"**, podrán ser aplicados, vía reprogramación, en otras acciones incluidas en las Reglas del SUBSEMUN, previa autorización de **"EL SECRETARIADO"**.

Las economías obtenidas por **"EL BENEFICIARIO"** podrán ser reprogramadas para aplicarse en otras acciones incluidas en las Reglas del SUBSEMUN, previa autorización de **"EL SECRETARIADO"**.

7. OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL BENEFICIARIO", en sus ámbitos de competencia, se comprometen a proporcionar a **"EL SECRETARIADO"** a través de su Secretaría de Finanzas y/o su Tesorería, la información correspondiente sobre el ejercicio de los recursos, así como el reporte del avance programático presupuestal y físico-financiero de las acciones previstas en el presente Anexo Técnico, a través del medio establecido para ello y en los términos establecidos en las Reglas del SUBSEMUN y el Convenio Específico de Adhesión. Asimismo, se obligan a conservar la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, hasta en tanto la misma sea requerida por **"EL SECRETARIADO"** o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y proporcionar la información que en relación a los recursos establecidos en el Anexo Técnico, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello.

"EL BENEFICIARIO", se compromete a compartir con los demás beneficiados del SUBSEMUN, la información referente a los proveedores y precios con los que adquirió los bienes referidos en este Anexo Técnico, a través del propio medio mencionado en el párrafo anterior, para efectos de transparencia.

8. ACTIVIDADES A CARGO DE "EL SECRETARIADO"

Para el cumplimiento de los objetivos, metas, acciones y cronograma de trabajo por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, **"EL SECRETARIADO"** se compromete a realizar las siguientes actividades:

a) **Prevención social del delito con participación ciudadana:**

- Proporcionar asesoría técnica para el desarrollo de las acciones a realizar por **"EL BENEFICIARIO"** con recursos federales y/o de coparticipación.

b) Control de confianza y profesionalización:

- Poner a su disposición, los lineamientos para la evaluación de los cuadros de mando y personal operativo de las corporaciones policiales con la siguiente batería de pruebas:

  a) Psicológica;

  b) Médica;

  c) Toxicológica;

  d) Poligráfica, y

  e) Investigación socio-económica.

- Verificar y validar los planes de estudio del programa formativo de incorporación, así como para formar a los instructores de las corporaciones responsables de impartir la capacitación.
- Proporcionar las directrices para el establecimiento del Programa de Trabajo del Servicio Profesional de Carrera Policial.

c) Equipamiento:

- Proporcionar las especificaciones mínimas del equipamiento mediante el Catálogo de Bienes.
- Proporcionar las especificaciones mínimas del equipamiento de los Grupos Policiales Especializados.

d) Infraestructura:

- Proporcionar asesoría técnica para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones de seguridad pública.

e) Restructuración y homologación Salarial:

- Proporcionar los lineamientos para la reestructuración de la corporación policial, la adopción del esquema de jerarquización terciaria, la homologación salarial y la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

f) Mejora de las condiciones laborales:

- Asesorar a los beneficiarios para la integración del Programa de Mejora de las Condiciones Laborales "Otras prestaciones" y establecer los criterios para su aplicación, privilegiando las prestaciones institucionales de mayor beneficio.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Técnico en (4) tantos, que forma parte integrante del Convenio Específico de Adhesión 2013, a los 28 días del mes de febrero de 2013.

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

POR "EL SECRETARIADO"

C. JAIME GUILLERMO LÓPEZ - ARANDA TREWARTHA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN

C. MARIA DE JESÚS RUÍZ PIÑA
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL CENTRO NACIONAL CERTIFICACION Y ACREDITACIÓN

C. SILKE DE LA PARRA SILVA
DIRECTORA DE AREA DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. FERNANDO OSUNA VILLESCUSA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE APOYO TÉCNICO

C. GABRIEL EDUARDO SUAREZ LOPEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL BENEFICIARIO"

C. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.ROSENDO CASTRO ORANTES
TESORERO MUNICIPAL

C. JOSÉ NOÉ LÓPEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN 2013, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL ESTADO DE BAJA CALIIFORNIA SUR, Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN (2013), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 27 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; EL C. JAIME GUILLERMO LOPEZ-ARANDA TREWARTHA; LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, LA C. MARIA DE JESUS RUIZ PIÑA; LA DIRECTORA DE AREA EN EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA C. SILKE DE LA PARRA SILVA; CON FUNDAMENTO EN EL ART. 28 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN Y DEL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA, RESPECTIVAMENTE; EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN LA DIRECCION GENERAL DE VINCULACION Y SEGUIMIENTO, EL C. GABRIEL EDUARDO SUAREZ LOPEZ , EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN LA DIRECCION GENERAL DE APOYO TÉCNICO, EL C. FERNANDO OSUNA VILLESCUSA, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 29 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO Y EL DIRECTOR GENERAL DE APOYO TECNICO, RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. LIC. ARMANDO MARTINEZ VEGA, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COMONDU, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ, ASISTIDO POR EL TESORERO, ELC. JOSE GUADALUPE RAMIREZ NUÑEZ A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LOS SUCESIVO DE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

1. OBJETO

"El presente Anexo Técnico tiene por objeto establecer los programas, destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadros de metas y montos, así como los cronogramas a que se sujetará el ejercicio de los recursos presupuestarios, tanto federales como municipales y, en su caso locales, convenidos con "EL BENEFICIARIO" en el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN celebrado por "LAS PARTES".

2. META

La meta es la obligación cuantitativa que **"EL BENEFICIARIO"** se compromete a alcanzar conforme a lo indicado en cada uno de los conceptos establecidos en el presente Anexo Técnico. Para lograr las metas indicadas, **"EL BENEFICIARIO"** ejercerá el total de los recursos federales convenidos de acuerdo a las metas y montos indicados en cada uno de los conceptos, así como el total de los recursos aportados como coparticipación.

3. DESTINO DE GASTO Y MONTOS DE RECURSOS

Los recursos federales del SUBSEMUN asignados a "EL BENEFICIARIO" en la Cláusula Tercera, del Convenio Específico de Adhesión, serán destinados para profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación, atendiendo a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante acuerdos 10/XXXI/11 en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, y 02/II-SE/2012 en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, de conformidad con los destinos de gasto y montos que a continuación se indican:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN FEDERAL
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	$2,000,000
Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	$0.00
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	$8,000,000
Red Nacional de Telecomunicaciones	$0.00
Sistema Nacional de Información (Base de datos)	$0.00
Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089	$0.00
Total	**$10,000,000**

Los recursos aportados por "EL BENEFICIARIO" previstos en la Cláusula Tercera del Convenio Especifico de Adhesión, serán destinados para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo, y para indemnizaciones del personal policial separado del servicio por incumplimiento a los requisitos de permanencia en materia de control de confianza, atendiendo a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante acuerdos 10/XXXI/11 en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, y 02/II-SE/2012 en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, de conformidad con los destinos de gasto y montos que a continuación se indican:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN DE "EL BENEFICIARIO"
Profesionalización de las instituciones de seguridad pública	$2,440,000.00
OPERACIÓN	
Gastos de operación	$60,000.00
Total	**$2,500,000.00**

4. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, DESTINOS DE GASTO, ACCIONES, TÉRMINOS, PLAZOS, METAS, MONTOS Y CRONOGRAMAS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL SUBSEMUN:

A. PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, destinados en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, previstas en el documento denominado "APÉNDICE 1 DE PREVENCION SOCIAL DEL DELITO CON PARTICIPACION CIUDADANA", que deberá ser acordado con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, previo al ejercicio de los recursos.

B) FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos metas, montos y cronogramas en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, destinados en materia de fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza.

a) Acciones:

- Realizar las evaluaciones de control de confianza a los integrantes de las instituciones policiales, conforme al Cronograma de Evaluaciones prevista en su Programa de Trabajo, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reformado mediante Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012.

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

- Evaluar al personal de sus corporaciones policiales iniciando por los altos mandos, después mandos medios y personal operativo en términos de control de confianza.
- Realizar las acciones necesarias para depurar al personal operativo de las instituciones policiales.

b) **Destinos de Gasto.**

1. **Evaluación de Control de Confianza:** Aplicación para el ingreso y permanencia de los elementos de las instituciones policiales.

c) **Cuadro de Metas y Montos:**

Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
TOTAL							$0.00

d) **Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):**

Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza				MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto								

C. **PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos metas, montos y cronogramas en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, destinados en materia de profesionalización:

a) **Acciones:**

- Implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial en su corporación, para lo cual se comprometen a:
  - Diseñar y, en su caso, alinear la normatividad específica (Reglamento) del Servicio Profesional de Carrera Policial.
  - Diseñar, y en su caso, alinear el catálogo de puestos a que estará sujeto al Servicio Profesional de Carrera Policial.
  - Diseñar y, en su caso, alinear el manual de organización del Servicio Profesional de Carrera Policial;
  - Diseñar y, en su caso, alinear el manual de procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial;
  - Diseñar y, en su caso, alinear la herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- Operar el Servicio Profesional de Carrera Policial en su corporación conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los instrumentos jurídico-administrativos con anterioridad.
- Profesionalizar a los integrantes de la institución policial de "EL BENEFICIARIO", a través de los procesos de formación inicial, actualización, especialización y alta dirección, con el propósito de asegurar que el personal cuente con los conocimientos teóricos-prácticos y las técnicas especiales para el desarrollo integral de la función, de conformidad con los lineamientos, acuerdos nacionales, programas rectores y demás normativa aplicable en materia de profesionalización.
- Privilegiar la aplicación de las Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos y del Desempeño en el servicio, como parte fundamental del proceso de certificación de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública.

- Dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad pública de con el equipamiento básico para personal operativo con el fin de combatir la criminalidad, fortalecer el desempeño de sus funciones en la materia y salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública, conforme al Catálogo de Bienes.
- Dotar de la infraestructura necesaria a las instituciones de seguridad pública para el desempeño de sus funciones.

b) **Destinos de Gasto.**

1. Profesionalización: "EL BENEFICIARIO" deberá ejercer los recursos del SUBSEMUN en los destinos de gasto siguiente:

1.1. Para el diseño y, en su caso, la implementación de los instrumentos del servicio profesional de carrera policial, conforme al avance que presente, de acuerdo a los registros que obren en la Dirección General de Apoyo Técnico:

a. El catálogo de puestos sujeto al servicio profesional de carrera policial;

b. Los manuales de organización;

c. Los manuales de procedimientos del servicio profesional de carrera policial, y

d. La herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera policial (base de datos).

1.2. Para difusión interna del Servicio Profesional de Carrera Policial:

a. El reglamento del servicio profesional de carrera policial;

b. El manual de organización, y

c. Material de difusión.

1.3. Para el ingreso de los elementos de las instituciones policiales:

a. Convocatoria, y

b. Formación inicial.

1.4. Para la permanencia de los elementos de las instituciones policiales:

a. Actualización, especialización y alta dirección;

b. Evaluaciones del desempeño en el servicio, y

d. Evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función.

2. Equipamiento: Bienes para cubrir el equipamiento básico para el personal operativo que comprende entre otros: armamento, uniformes, equipo de protección personal y vehículos, de acuerdo al Catálogo de Bienes.

3. Infraestructura: Construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones de seguridad pública de "EL BENEFICIARIO", de acuerdo a la siguiente clasificación:

3.1. Instalaciones de seguridad pública municipal:

a. Comandancia de Seguridad Pública municipal;

b. Subcomandancia de Seguridad Pública municipal, y

c. Caseta de Seguridad Municipal.

3.2. Centro de seguridad pública municipal:

a. Módulo de Atención Ciudadana municipal, y

b. Módulo de Seguridad Pública municipal.

3.3. Instalaciones de Profesionalización:

a. Aulas de Capacitación, y

b. Stand de Tiro Real.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
profesionalización	Servicios Generales	3000	Evaluaciones de desempeño	Elemento	100	$ 150.00	$15,000.00
			Evaluaciones de habilidades destreza y conocimientos	Elemento	150	$750.00	$112,500.00
			Habilidades gerenciales para personal de mando	Elemento	12	$4,700.00	$56,400.00
	Materiales y Suministros	2000	Materiales y útiles de impresión y reproducción	Bien	1	$166,100.00	$166,100.00
Equipamiento	Vehículos y equipo terrestre, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional	5000	Camioneta tipo Pick-up doble Cabina	Pieza	10	$ 475,000.00	$ 4,750,000.00
Infraestructura	Inversión Pública	6000	Subcomandancia	construcción	1	$ 600,000.00	$ 600,000.00
			Subcomandancia	construcción	1	$1,000,000.00	$1,000,000.00
			Subcomandancia	construcción	1	$600,000.00	$600,000.00
			Subcomandancia	construcción	1	$700,000.00	$700,000.00
TOTAL							**$ 8,000,000.00**

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública				MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto										
Profesionalización	Servicios Generales	3000	Evaluaciones de desempeño	[redacted]									
			Evaluaciones de habilidades destreza y conocimientos										
			Habilidades gerenciales para personal de mando										
	Materiales y Suministros	2000	Materiales y útiles de impresión y reproducción										
Equipamiento	Vehículos y equipo terrestre, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional	5000	Camioneta tipo Pick-up doble Cabina										
Infraestructura	Inversión Pública	6000	subcomandancias										
			subcomandancias										
			subcomandancias										
			subcomandancias										

D. RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos metas, montos y cronogramas en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, destinados en materia de red nacional de telecomunicaciones:

a) Acciones:

- Adquirir, mantener, modernizar y homologar el equipo, sistemas y software, para la interconexión a la red nacional de telecomunicaciones.
- Capacitar al personal a cargo de la administración y operación de la red de transporte de datos.
- Adecuar, modernizar y ampliar la infraestructura para la operación e interconexión de la Red Nacional de Telecomunicaciones.

b) Destinos de Gasto.

1. **Profesionalización:** Capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de la red de transporte de datos, con la finalidad de contar con mejores capacidades para el Programa con Prioridad Nacional.
2. **Equipamiento:** Adquisición, mantenimiento, modernización y homologación del equipo, sistemas y software necesarios para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones a través del nodo o subnodo de interconexión estatal, en coordinación con el C4 correspondiente, de conformidad con el Catálogo de Bienes.

3 **Infraestructura:** Adecuación, modernización y ampliación de la infraestructura necesaria para la operación e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Red Nacional de Telecomunicaciones				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
TOTAL							$0.00

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Red Nacional de Telecomunicaciones				MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto										

E. SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (BASES DE DATOS)

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos metas, montos y cronogramas en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, destinados en materia del sistema nacional de información de seguridad pública (bases de datos):

a) Acciones:

- Adquirir, mantener, modernizar y homologar los bienes, sistemas y software para la operación de las UACC.

- Capacitar al personal a cargo de la administración y operación tecnológica de los sistemas vinculados con el Sistema Nacional de Información.

- Adecuar, modernizar y ampliar la infraestructura para la operación de las UACC.

b) Destinos de Gasto.

1. **Profesionalización:** Capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de los sistemas vinculados con el Sistema Nacional de Información de cada beneficiario.

2. **Equipamiento:** Adquisición, mantenimiento modernización y homologación de bienes, sisemas y software para la operación de las UACC responsables de incorporar la información correspondiente a las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública, en coordinación con el C4 correspondiente, de conformidad con el Catálogo de Bienes.

3 **Infraestructura:** Adecuación, modernización y ampliación de la infraestructura necesaria para la operación de las UACC.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
TOTAL							

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública				MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto										

F. SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DE DENUNCIA ANONIMA 089

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos metas, montos y cronogramas en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, destinados en materia de servicios de llamadas de emergencia y de denuncia anónima:

a) Acciones:

- Adquirir, mantener y modernizar los equipos y componentes tecnológicos en sistemas y telecomunicaciones relacionados con el servicio de atención de llamadas de emergencia 066.

- Capacitar al personal a cargo de la administración y operación de los centros de atención de llamadas de emergencia 066.

- Mejorar y/o ampliar la infraestructura del centro de atención de llamadas de emergencia 066 a cargo de "EL BENEFICIARIO".

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

b) **Destinos de Gasto.**

1. **Profesionalización:** Capacitación del personal a cargo de la administración y operación de los centros de atención de llamadas de emergencia 066.

2. **Equipamiento:** Equipos y componentes tecnológicos en sistemas y telecomunicaciones relacionados con el servicio de atención de llamadas de emergencia, de conformidad con el Catálogo de Bienes.

3 **Infraestructura:** Mejoramiento y/o ampliación de instalaciones del centro de atención de llamadas de emergencia 066 a cargo de "EL BENEFICIARIO".

c) **Cuadro de Metas y Montos:**

Servicios de llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
TOTAL							$0.00

d) **Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):**

Servicios de llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089				MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto										

5. **PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, DESTINOS DE GASTO, ACCIONES, TÉRMINOS, PLAZOS, METAS, MONTOS Y CRONOGRAMAS DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACION.**

A. PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos de coparticipación destinados en materia de profesionalización:

a) **Acciones:**

- Realizar la reestructuración y homologación salarial de los elementos de la corporación, a través de la adopción del esquema de jerarquización terciaria y asegurar que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial.

- Elaborar y presentar un proyecto de reestructuración del "estado de fuerza" operativo, a partir del esquema de jerarquización terciaria, incluyendo la homologación salarial de los elementos policiales, analizados mediante el simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real.

- Aplicar la reestructuración y homologación salarial, integrando al salario de los elementos operativos, los recursos destinados para este propósito.

- Elaborar, presentar y aplicar un programa de mejora de condiciones laborales que permitan la dignificación de la función de la policía y el reconocimiento al desempeño y mérito en dicha labor, el cual privilegiará el fortalecimiento de los sistemas institucionales de prestaciones.

- Realizar las acciones necesarias para depurar al personal operativo de las instituciones policiales, indemnizando con cargo a los recursos de coparticipación, al personal policial separado del servicio por incumplimiento a los requisitos de permanencia en materia de control de confianza, observando las disposiciones locales que resulten aplicables.

b) Destinos de Gasto:

A. Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales.

B. Programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

C. Indemnizaciones del personal policial separado del servicio por incumplimiento a los requisitos de permanencia en materia de control de confianza.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	**Sub-Destino**	**COG**	**Concepto**				
Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales	Reestructuración y homologación salarial	1000	Reestructuración y homologación salarial	Proyecto	____	$ ____	$ 2,440,000.00
TOTAL							**$ 2,440,000.00**

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública				MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Destino	**Sub-Destino**	**COG**	**Concepto**										
Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales	Reestructuración y homologación salarial	1000	Reestructuración y homologación salarial										

6. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Los ahorros presupuestarios obtenidos, después del cumplimiento de las metas comprometidas por **"EL BENEFICIARIO"**, podrán ser aplicados, vía reprogramación, en otras acciones incluidas en las Reglas del SUBSEMUN, previa autorización de **"EL SECRETARIADO"**.

Las economías obtenidas por **"EL BENEFICIARIO"** podrán ser reprogramadas para aplicarse en otras acciones incluidas en las Reglas del SUBSEMUN, previa autorización de **"EL SECRETARIADO"**.

7. OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL BENEFICIARIO", en sus ámbitos de competencia, se comprometen a proporcionar a **"EL SECRETARIADO"** a través de su Secretaría de Finanzas y/o su Tesorería, la información correspondiente sobre el ejercicio de los recursos, así como el reporte del avance programático presupuestal y físico-financiero de las acciones previstas en el presente Anexo Técnico, a través del medio establecido para ello y en los términos establecidos en las Reglas del SUBSEMUN y el Convenio Específico de Adhesión. Asimismo, se obligan a conservar la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, hasta en tanto la misma sea requerida por **"EL SECRETARIADO"** o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y proporcionar la información que en relación a los recursos establecidos en el Anexo Técnico, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello.

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

"EL BENEFICIARIO", se compromete a compartir con los demás beneficiados del SUBSEMUN, la información referente a los proveedores y precios con los que adquirió los bienes referidos en este Anexo Técnico, a través del propio medio mencionado en el párrafo anterior, para efectos de transparencia.

8. ACTIVIDADES A CARGO DE "EL SECRETARIADO"

Para el cumplimiento de los objetivos, metas, acciones y cronograma de trabajo por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, **"EL SECRETARIADO"** se compromete a realizar las siguientes actividades:

a) Prevención social del delito con participación ciudadana:

- Proporcionar asesoría técnica para el desarrollo de las acciones a realizar por **"EL BENEFICIARIO"** con recursos federales y/o de coparticipación.

b) Control de confianza y profesionalización:

- Poner a su disposición, los lineamientos para la evaluación de los cuadros de mando y personal operativo de las corporaciones policiales con la siguiente batería de pruebas:

  a) Psicológica;

  b) Médica;

  c) Toxicológica;

  d) Poligráfica, y

  e) Investigación socio-económica.

- Verificar y validar los planes de estudio del programa formativo de incorporación, así como para formar a los instructores de las corporaciones responsables de impartir la capacitación.

- Proporcionar las directrices para el establecimiento del Programa de Trabajo del Servicio Profesional de Carrera Policial.

c) Equipamiento:

- Proporcionar las especificaciones mínimas del equipamiento mediante el Catálogo de Bienes.

- Proporcionar las especificaciones mínimas del equipamiento de los Grupos Policiales Especializados.

d) Infraestructura:

- Proporcionar asesoría técnica para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones de seguridad pública.

e) Restructuración y homologación Salarial:

- Proporcionar los lineamientos para la reestructuración de la corporación policial, la adopción del esquema de jerarquización terciaria, la homologación salarial y la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

f) Mejora de las condiciones laborales:

- Asesorar a los beneficiarios para la integración del Programa de Mejora de las Condiciones Laborales "Otras prestaciones" y establecer los criterios para su aplicación, privilegiando las prestaciones institucionales de mayor beneficio.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Técnico en (4) tantos, que forma parte integrante del Convenio Específico de Adhesión 2013, a los 28 días del mes de febrero de 2013.

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

POR "EL SECRETARIADO"

C. JAIME GUILLERMO LÓPEZ - ARANDA TREWARTHA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN

C. MARIA DE JESÚS RUÍZ PIÑA
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL CENTRO NACIONAL CERTIFICACION Y ACREDITACIÓN

C. SILKE DE LA PARRA SILVA
DIRECTORA DE AREA DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. FERNANDO OSUNA VILLESCUSA DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE APOYO TÉCNICO

C.GABRIEL EDUARDO SUAREZ LOPEZ DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

POR "EL BENEFICIARIO"

C. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ NUÑEZ
TESORERO MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN 2013, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EL MUNICIPIO DE COMUNDÚ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN (2013), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 27 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; EL C. JAIME GUILLERMO LOPEZ-ARANDA TREWARTHA; LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, LA C. MARIA DE JESUS RUIZ PIÑA; LA DIRECTORA DE AREA EN EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA C. SILKE DE LA PARRA SILVA; CON FUNDAMENTO EN EL ART. 28 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN Y DEL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA, RESPECTIVAMENTE; EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN LA DIRECCION GENERAL DE VINCULACION Y SEGUIMIENTO, EL C. GABRIEL EDUARDO SUAREZ LOPEZ , EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN LA DIRECCION GENERAL DE APOYO TÉCNICO, EL C. FERNANDO OSUNA VILLESCUSA, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 29 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO Y EL DIRECTOR GENERAL DE APOYO TECNICO, RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ARMANDO MARTINEZ VEGA, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSE ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, ASISTIDO POR EL SINDICO MUNICIPAL, EL C. OSWALDO MURILLO MARTINEZ Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, EL C. SALVADOR CASTELLANOS ALVAREZ, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LOS SUCESIVO DE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

1. OBJETO

"El presente Anexo Técnico tiene por objeto establecer los programas, destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadros de metas y montos, así como los cronogramas a que se sujetará el ejercicio de los recursos presupuestarios, tanto federales como municipales y, en su caso locales, convenidos con "EL BENEFICIARIO" en el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN celebrado por "LAS PARTES".

2. META

La meta es la obligación cuantitativa que **"EL BENEFICIARIO"** se compromete a alcanzar conforme a lo indicado en cada uno de los conceptos establecidos en el presente Anexo Técnico. Para lograr las metas indicadas, **"EL BENEFICIARIO"** ejercerá el total de los recursos federales convenidos de acuerdo a las metas y montos indicados en cada uno de los conceptos, así como el total de los recursos aportados como coparticipación.

3. DESTINO DE GASTO Y MONTOS DE RECURSOS

Los recursos federales del SUBSEMUN asignados a "EL BENEFICIARIO" en la Cláusula Tercera, del Convenio Específico de Adhesión, serán destinados para profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación, atendiendo a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante acuerdos 10/XXXI/11 en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, y 02/II-SE/2012 en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, de conformidad con los destinos de gasto y montos que a continuación se indican:

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN FEDERAL
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	$2,000,000.00
Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	$0.00
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	$7,375,674.96
Red Nacional de Telecomunicaciones	$0.00
Sistema Nacional de Información (Base de datos)	$68,000.00
Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089	$556,325.04
Total	**$10,000,000.00**

Los recursos aportados por "EL BENEFICIARIO" previstos en la Cláusula Tercera del Convenio Específico de Adhesión, serán destinados para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo, y para indemnizaciones del personal policial separado del servicio por incumplimiento a los requisitos de permanencia en materia de control de confianza, atendiendo a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante acuerdos 10/XXXI/11 en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, y 02/II-SE/2012 en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, de conformidad con los destinos de gasto y montos que a continuación se indican:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN DE "EL BENEFICIARIO"
Profesionalización de las instituciones de seguridad pública	**$2,440,000.00**
OPERACIÓN	
Gastos de operación	**$60,000.00**
Total	**$2,500,000.00**

4. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, DESTINOS DE GASTO, ACCIONES, TÉRMINOS, PLAZOS, METAS, MONTOS Y CRONOGRAMAS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL SUBSEMUN:

A. PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las acciones, destinos de gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, previstas en el documento denominado "APÉNDICE 1 DE PREVENCION SOCIAL DEL DELITO CON PARTICIPACION CIUDADANA", que deberá ser acordado con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, previo al ejercicio de los recursos.

B) FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos metas, montos y cronogramas en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, destinados en materia de fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza:

a) Acciones:

- Realizar las evaluaciones de control de confianza a los integrantes de las instituciones policiales, conforme al Cronograma de Evaluaciones prevista en su Programa de Trabajo, a efecto de dar

El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reformado mediante Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012.

- Evaluar al personal de sus corporaciones policiales iniciando por los altos mandos, después mandos medios y personal operativo en términos de control de confianza.
- Realizar las acciones necesarias para depurar al personal operativo de las instituciones policiales.

b) Destinos de Gasto.

1. **Evaluación de Control de Confianza:** Aplicación para el ingreso y permanencia de los elementos de las instituciones policiales.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
TOTAL							$0.00

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza				MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto								
Evaluación de Control de Confianza	Ingreso de los elementos	3000	Evaluación Integral								
Evaluación de Control de Confianza	Permanencia de los elementos	3000	Evaluación Integral								

C. PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos metas, montos y cronogramas en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, destinados en materia de profesionalización:

a) Acciones:

- Implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial en su corporación, para lo cual se comprometen a:
  - Diseñar y, en su caso, alinear la normatividad específica (Reglamento) del Servicio Profesional de Carrera Policial.
  - Diseñar, y en su caso, alinear el catálogo de puestos a que estará sujeto al Servicio Profesional de Carrera Policial.
  - Diseñar y, en su caso, alinear el manual de organización del Servicio Profesional de Carrera Policial;
  - Diseñar y, en su caso, alinear el manual de procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial;
  - Diseñar y, en su caso, alinear la herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- Operar el Servicio Profesional de Carrera Policial en su corporación conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los instrumentos jurídico-administrativos con anterioridad.

- Profesionalizar a los integrantes de la institución policial de "EL BENEFICIARIO", a través de los procesos de formación inicial, actualización, especialización y alta dirección, con el propósito de asegurar que el personal cuente con los conocimientos teóricos-prácticos y las técnicas especiales para el desarrollo integral de la función, de conformidad con los lineamientos, acuerdos nacionales, programas rectores y demás normativa aplicable en materia de profesionalización.

- Privilegiar la aplicación de las Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos y del Desempeño en el servicio, como parte fundamental del proceso de certificación de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública.

- Dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad pública de con el equipamiento básico para personal operativo con el fin de combatir la criminalidad, fortalecer el desempeño de sus funciones en la materia y salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública, conforme al Catálogo de Bienes.

- Dotar de la infraestructura necesaria a las instituciones de seguridad pública para el desempeño de sus funciones.

b) Destinos de Gasto.

1. Profesionalización: "EL BENEFICIARIO" deberá ejercer los recursos del SUBSEMUN en los destinos de gasto siguiente:

1.1. Para el diseño y, en su caso, la implementación de los instrumentos del servicio profesional de carrera policial, conforme al avance que presente, de acuerdo a los registros que obren en la Dirección General de Apoyo Técnico:

a. El catálogo de puestos sujeto al servicio profesional de carrera policial;

b. Los manuales de organización;

c. Los manuales de procedimientos del servicio profesional de carrera policial, y

d. La herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera policial (base de datos).

1.2. Para difusión interna del Servicio Profesional de Carrera Policial:

a. El reglamento del servicio profesional de carrera policial;

b. El manual de organización, y

c. Material de difusión.

1.3. Para el ingreso de los elementos de las instituciones policiales:

a. Convocatoria, y

b. Formación inicial.

1.4. Para la permanencia de los elementos de las instituciones policiales:

a. Actualización, especialización y alta dirección;

b. Evaluaciones del desempeño en el servicio, y

d. Evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función.

2. Equipamiento: Bienes para cubrir el equipamiento básico para el personal operativo que comprende entre otros: armamento, uniformes, equipo de protección personal y vehículos, de acuerdo al Catálogo de Bienes.

3. Infraestructura: Construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones de seguridad pública de "EL BENEFICIARIO", de acuerdo a la siguiente clasificación:

3.1. Instalaciones de seguridad pública municipal:

a. Comandancia de Seguridad Pública municipal;

b. Subcomandancia de Seguridad Pública municipal, y

c. Caseta de Seguridad Municipal.

3.2. Centro de seguridad pública municipal:

a. Módulo de Atención Ciudadana municipal, y

b. Módulo de Seguridad Pública municipal.

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

3.3. Instalaciones de Profesionalización:

a. Aulas de Capacitación, y

b. Stand de Tiro Real.

c) **Cuadro de Metas y Montos:**

Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
Profesionalización	Servicios Generales	3000	Informe Policial Homologado	Elementos	30	$ 3500.00	$ 105,000.00
			Policía de Proximidad y Perspectiva de Genero	Elementos	30	$ 3500.00	$ 105,000.00
			Armamento y Tiro Policial	Elementos	30	$ 3500.00	$ 105,000.00
			Capacidad Física y Defensa Policial	Elementos	30	$ 3500.00	$ 105,000.00
			Conducción de Vehículos Policiales y Operación de Equipo de Radio Comunicación	Elementos	30	$ 3500.00	$ 105,000.00
			Detención y Conducción de Probables Responsables y Uso del Bastón Policial	Elementos	30	$ 3500.00	$ 105,000.00
			Sistema de Desarrollo Policial.	Elementos	30	$ 3500.00	$ 105,000.00
			Ética del Servicio Policial	Elementos	30	$ 3500.00	$ 105,000.00
			Técnicas Policiales	Elementos	30	$7,000.00	$ 210,000.00
			Evaluaciones de Habilidades, destrezas y conocimientos generales	Evaluación	200	$ 550.00	$ 110,000.00
			Evaluaciones del desempeño	Evaluación	200	$ 150.00	$ 30,000.00
Equipamiento	Materiales y Suministros	2000	Camisas	Pieza	1360	$557.61	$758,349.60
			Pantalón	Pieza	1360	$370.04	$503,254.40
			Bota	Pieza	680	$842.16	$572,668.80
			Gorra/Kepí	Pieza	680	$144.18	$98,042.40
			Chamarra	Pieza	680	$1,393.39	$947,505.20
			Fornitura	Pieza	680	$460.63	$313,228.40
			Insignias y Divisas	Pieza	680	$1,157.33	$786,984.40
	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5000	Pick up	Pieza	4	$518,393.69	$2,073,574.76
			Motocicleta	Pieza	1	$132,067.00	$132,067.00
TOTAL							**$7,375,674.96**

d) **Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):**

Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública				MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto										
Profesionalización	Servicios Generales	3000	Informe Policial Homologado										
			Policía de Proximidad y Perspectiva de Genero										
			Armamento y Tiro Policial										

			Capacidad Física y Defensa Policial											
			Conducción de Vehículos Policiales y Operación de Equipo de Radio Comunicación											
			Detención y Conducción de Probables Responsables y Uso del Bastón Policial											
			Sistema de Desarrollo Policial.											
			Ética del Servicio Policial											
			Técnicas Policiales											
			Evaluaciones de Habilidades, destrezas y conocimientos generales											
			Evaluaciones del desempeño											
Equipamiento	Materiales y Suministros	2000	Camisas											
			Pantalón											
			Zapato/Bota											
			Gorra/Kepi											
			Chamarra											
			Fornitura											
			Insignias y Divisas											
	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5000	Pick up											
			Motocicleta											

D. RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos metas, montos y cronogramas en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, destinados en materia de red nacional de telecomunicaciones:

a) Acciones:

- Adquirir, mantener, modernizar y homologar el equipo, sistemas y software, para la interconexión a la red nacional de telecomunicaciones.
- Capacitar al personal a cargo de la administración y operación de la red de transporte de datos.
- Adecuar, modernizar y ampliar la infraestructura para la operación e interconexión de la Red Nacional de Telecomunicaciones.

b) Destinos de Gasto.

1. **Profesionalización:** Capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de la red de transporte de datos, con la finalidad de contar con mejores capacidades para el Programa con Prioridad Nacional.
2. **Equipamiento:** Adquisición, mantenimiento, modernización y homologación del equipo, sistemas y software necesarios para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones a través del nodo o subnodo de interconexión estatal, en coordinación con el C4 correspondiente, de conformidad con el Catálogo de Bienes.
3. **Infraestructura:** Adecuación, modernización y ampliación de la infraestructura necesaria para la operación e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones.

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

c) **Cuadro de Metas y Montos:**

Red Nacional de Telecomunicaciones				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
TOTAL							$0.00

d) **Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):**

Red Nacional de Telecomunicaciones				MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto										

E. SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA (BASES DE DATOS)

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos metas, montos y cronogramas en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, destinados en materia del sistema nacional de información de seguridad pública (bases de datos):

a) **Acciones:**

- Adquirir, mantener, modernizar y homologar los bienes, sistemas y software para la operación de las UACC.
- Capacitar al personal a cargo de la administración y operación tecnológica de los sistemas vinculados con el Sistema Nacional de Información.
- Adecuar, modernizar y ampliar la infraestructura para la operación de las UACC.

b) **Destinos de Gasto.**

1. **Profesionalización:** Capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de los sistemas vinculados con el Sistema Nacional de Información de cada beneficiario.
2. **Equipamiento:** Adquisición, mantenimiento modernización y homologación de bienes, sistemas y software para la operación de las UACC responsables de incorporar la información correspondiente a las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública, en coordinación con el C4 correspondiente, de conformidad con el Catálogo de Bienes.

3 **Infraestructura:** Adecuación, modernización y ampliación de la infraestructura necesaria para la operación de las UACC.

c) **Cuadro de Metas y Montos:**

Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
Equipamiento	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5000	Disco duro portable de 1 TB, USB 3.0	Equipo	3	$ 2,000.00	$ 6,000.00
			Refacciones y material para mantenimiento a equipo informático	Equipo	1	$ 10,000.00	$ 10,000.00
			Computadora	Equipo	1	$ 15,000.00	$ 15,000.00
			Multifuncional	Equipo	1	$ 35,000.00	$ 35,000.00

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

			Cámara fotográfica digital	Equipo	1	$ 2,000.00	$ 2,000.00
TOTAL							**$68,000.00**

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública				MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Destino	**Sub-Destino**	**COG**	**Concepto**										
Equipamiento	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5000	Disco duro portable de 1 TB, USB 3.0										
			Refacciones y material para mantenimiento a equipo informático										
			Computadora										
			Multifuncional										
			Cámara fotográfica digital										

F. SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DE DENUNCIA ANONIMA 089

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos metas, montos y cronogramas en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, destinados en materia de servicios de llamadas de emergencia y de denuncia anónima:

a) Acciones:

- Adquirir, mantener y modernizar los equipos y componentes tecnológicos en sistemas y telecomunicaciones relacionados con el servicio de atención de llamadas de emergencia 066.
- Capacitar al personal a cargo de la administración y operación de los centros de atención de llamadas de emergencia 066.
- Mejorar y/o ampliar la infraestructura del centro de atención de llamadas de emergencia 066 a cargo de "EL BENEFICIARIO".

b) Destinos de Gasto.

1. **Profesionalización:** Capacitación del personal a cargo de la administración y operación de los centros de atención de llamadas de emergencia 066.
2. **Equipamiento:** Equipos y componentes tecnológicos en sistemas y telecomunicaciones relacionados con el servicio de atención de llamadas de emergencia, de conformidad con el Catálogo de Bienes.
3. **Infraestructura:** Mejoramiento y/o ampliación de instalaciones del centro de atención de llamadas de emergencia 066 a cargo de "EL BENEFICIARIO".

c) Cuadro de Metas y Montos:

Servicios de llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	**Sub-Destino**	**COG**	**Concepto**				

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

Equipamiento	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5000	Servidor de computo, incluyendo sistema operativo y licenciamiento especifico de acuerdo al uso de equipo de servidor (equipos de operación, almacenamiento y respaldo)	Equipo	1	$ 125,000.00	$ 125,000.00
			Grabadora de voz digital	Equipo	1	$ 115,000.00	$ 115,000.00
			Licenciamiento para base de datos	Licencia	1	$ 316,350.04	$ 316,325.04
TOTAL							**$556,325.04**

d) **Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):**

Servicios de llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089				MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Destino	**Sub-Destino**	**COG**	**Concepto**										
Profesionalización	Capacitación en la administración y operación de centros de atención de llamadas de emergencia 066	3000											
Equipamiento	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5000	Servidor de computo, incluyendo sistema operativo y licenciamiento especifico de acuerdo al uso de equipo de servidor (equipos de operación, almacenamiento y respaldo)										
			Grabadora de voz digital										
			Licenciamiento para base de datos										
Infraestructura	Instalación del centro de atención de llamadas de emergencia 066	6000	_____										

5. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, DESTINOS DE GASTO, ACCIONES, TÉRMINOS, PLAZOS, METAS, MONTOS Y CRONOGRAMAS DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACION.

A. PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos de coparticipación destinados en materia de profesionalización:

a) **Acciones:**

- Realizar la reestructuración y homologación salarial de los elementos de la corporación, a través de la adopción del esquema de jerarquización terciaria y asegurar que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial.

- Elaborar y presentar un proyecto de reestructuración del "estado de fuerza" operativo, a partir del esquema de jerarquización terciaria, incluyendo la homologación salarial de los elementos policiales, analizados mediante el simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real.

- Aplicar la reestructuración y homologación salarial, integrando al salario de los elementos operativos, los recursos destinados para este propósito.

- Elaborar, presentar y aplicar un programa de mejora de condiciones laborales que permitan la dignificación de la función de la policía y el reconocimiento al desempeño y mérito en dicha labor, el cual privilegiará el fortalecimiento de los sistemas institucionales de prestaciones.

- Realizar las acciones necesarias para depurar al personal operativo de las instituciones policiales, indemnizando con cargo a los recursos de coparticipación, al personal policial separado del servicio por incumplimiento a los requisitos de permanencia en materia de control de confianza, observando las disposiciones locales que resulten aplicables.

b) Destinos de Gasto:

A. Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales.

B. Programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.
C. Indemnizaciones del personal policial separado del servicio por incumplimiento a los requisitos de permanencia en materia de control de confianza.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública				**Unidad de medida**	**Meta**	**Costo Unitario**	**Total**
Destino	**Sub-Destino**	**COG**	**Concepto**				
Indemnizaciones del personal policial separado del servicio por incumplimiento a los requisitos de permanencia en materia de control de confianza	Indemnizaciones del personal policial separado del servicio por incumplimiento a los requisitos de permanencia en materia de control de confianza	1000	Indemnizaciones	Proyecto	1	$2,440,000.00	$2,440,000.00
TOTAL							**$ 2,440,000.00**

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública				**MAR**	**ABR**	**MAY**	**JUN**	**JUL**	**AGO**	**SEP**	**OCT**	**NOV**	**DIC**
Destino	**Sub-Destino**	**COG**	**Concepto**										
Indemnizaciones del personal policial separado del servicio por incumplimiento a los requisitos de permanencia en materia de control de confianza	Indemnizaciones del personal policial separado del servicio por incumplimiento a los requisitos de permanencia en materia de control de confianza	1000	Indemnizaciones										

6. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Los ahorros presupuestarios obtenidos, después del cumplimiento de las metas comprometidas por **"EL BENEFICIARIO"**, podrán ser aplicados, vía reprogramación, en otras acciones incluidas en las Reglas del SUBSEMUN, previa autorización de **"EL SECRETARIADO"**.

Las economías obtenidas por **"EL BENEFICIARIO"** podrán ser reprogramadas para aplicarse en otras acciones incluidas en las Reglas del SUBSEMUN, previa autorización de **"EL SECRETARIADO"**.

7. OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL BENEFICIARIO", en sus ámbitos de competencia, se comprometen a proporcionar a **"EL SECRETARIADO"** a través de su Secretaría de Finanzas y/o su Tesorería, la información correspondiente sobre el ejercicio de los recursos, así como el reporte del avance programático presupuestal y físico-financiero de las acciones previstas en el presente Anexo Técnico, a través del medio establecido para ello y en los términos establecidos en las Reglas del SUBSEMUN y el Convenio Específico de Adhesión. Asimismo, se obligan a conservar la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, hasta en tanto la misma sea requerida por **"EL SECRETARIADO"** o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y proporcionar la información que en relación a los recursos establecidos en el Anexo Técnico, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello.

"EL BENEFICIARIO", se compromete a compartir con los demás beneficiados del SUBSEMUN, la información referente a los proveedores y precios con los que adquirió los bienes referidos en este Anexo Técnico, a través del propio medio mencionado en el párrafo anterior, para efectos de transparencia.

8. ACTIVIDADES A CARGO DE "EL SECRETARIADO"

Para el cumplimiento de los objetivos, metas, acciones y cronograma de trabajo por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, **"EL SECRETARIADO"** se compromete a realizar las siguientes actividades:

a) **Prevención social del delito con participación ciudadana:**

- Proporcionar asesoría técnica para el desarrollo de las acciones a realizar por **"EL BENEFICIARIO"** con recursos federales y/o de coparticipación.

b) **Control de confianza y profesionalización:**

- Poner a su disposición, los lineamientos para la evaluación de los cuadros de mando y personal operativo de las corporaciones policiales con la siguiente batería de pruebas:

  a) Psicológica;

  b) Médica;

  c) Toxicológica;

  d) Poligráfica, y

  e) Investigación socio-económica.

- Verificar y validar los planes de estudio del programa formativo de incorporación, así como para formar a los instructores de las corporaciones responsables de impartir la capacitación.

- Proporcionar las directrices para el establecimiento del Programa de Trabajo del Servicio Profesional de Carrera Policial.

c) **Equipamiento:**

- Proporcionar las especificaciones mínimas del equipamiento mediante el Catálogo de Bienes.

- Proporcionar las especificaciones mínimas del equipamiento de los Grupos Policiales Especializados.

d) **Infraestructura:**

- Proporcionar asesoría técnica para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones de seguridad pública.

e) **Restructuración y homologación Salarial:**

- Proporcionar los lineamientos para la reestructuración de la corporación policial, la adopción del esquema de jerarquización terciaria, la homologación salarial y la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

f) **Mejora de las condiciones laborales:**

- Asesorar a los beneficiarios para la integración del Programa de Mejora de las Condiciones Laborales "Otras prestaciones" y establecer los criterios para su aplicación, privilegiando las prestaciones institucionales de mayor beneficio.

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Técnico en 4 (cuatro) tantos, que forma parte integrante del Convenio Específico de Adhesión 2013, a los 28 días del mes de febrero de 2013.

POR "EL SECRETARIADO"

C. JAIME GUILLERMO LÓPEZ - ARANDA TREWARTHA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN

C. MARIA DE JESÚS RUÍZ PIÑA
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL CENTRO NACIONAL CERTIFICACION Y ACREDITACIÓN

C. SILKE DE LA PARRA SILVA
DIRECTORA DE AREA DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. FERNANDO OSORIO VILLESEÑOR
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE APOYO TÉCNICO

C.GABRIEL EDUARDO SUAREZ LOPEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. ARMANDO MARTINEZ VEGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL BENEFICIARIO"

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. OSWALDO MURILLO MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. SALVADOR CASTELLANOS ALVAREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN 2013, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN (2013), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 27 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; EL C. JAIME GUILLERMO LOPEZ-ARANDA TREWARTHA; LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN EL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, LA C. MARIA DE JESUS RUIZ PIÑA; LA DIRECTORA DE AREA EN EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA C. SILKE DE LA PARRA SILVA; CON FUNDAMENTO EN EL ART. 28 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN Y DEL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA, RESPECTIVAMENTE; EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN LA DIRECCION GENERAL DE VINCULACION Y SEGUIMIENTO, EL C. GABRIEL EDUARDO SUAREZ LOPEZ , EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO EN LA DIRECCION GENERAL DE APOYO TÉCNICO, EL C. FERNANDO OSUNA VILLESCUSA, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 29 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO Y EL DIRECTOR GENERAL DE APOYO TECNICO, RESPECTIVAMENTE ; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. GUILLERMO SANTILLÁN MEZA, ASISTIDO POR LOS CC. ERICK PATROCINIO CISNEROS BURGOS, JAIME GARCÍA MEZA, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LOS SUCESIVO DE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

1. OBJETO

"El presente Anexo Técnico tiene por objeto establecer los programas, destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadros de metas y montos, así como los cronogramas a que se sujetará el ejercicio de los recursos presupuestarios, tanto federales como municipales y, en su caso locales, convenidos con "EL BENEFICIARIO" en el Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN celebrado por "LAS PARTES".

2. META

La meta es la obligación cuantitativa que **"EL BENEFICIARIO"** se compromete a alcanzar conforme a lo indicado en cada uno de los conceptos establecidos en el presente Anexo Técnico. Para lograr las metas indicadas, **"EL BENEFICIARIO"** ejercerá el total de los recursos federales convenidos de acuerdo a las metas y montos indicados en cada uno de los conceptos, así como el total de los recursos aportados como coparticipación.

3. DESTINO DE GASTO Y MONTOS DE RECURSOS

Los recursos federales del SUBSEMUN asignados a "EL BENEFICIARIO" en la Cláusula Tercera, del Convenio Específico de Adhesión, serán destinados para profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación, atendiendo a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante acuerdos 10/XXXI/11 en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, y 02/II-SE/2012 en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, de conformidad con los destinos de gasto y montos que a continuación se indican:

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN FEDERAL
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	**$2,000,000.00**
Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	**$372,000.00**
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	**$7,628,000.00**
Red Nacional de Telecomunicaciones	**$0.00**
Sistema Nacional de Información (Base de datos)	**$0.00**
Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089	**$0.00**
Total	**$10,000.000.00**

Los recursos aportados por "EL BENEFICIARIO" previstos en la Cláusula Tercera del Convenio Específico de Adhesión, serán destinados para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo, y para indemnizaciones del personal policial separado del servicio por incumplimiento a los requisitos de permanencia en materia de control de confianza, atendiendo a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante acuerdos 10/XXXI/11 en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, y 02/II-SE/2012 en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, de conformidad con los destinos de gasto y montos que a continuación se indican:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN DE "EL BENEFICIARIO"
Profesionalización de las instituciones de seguridad pública	**$2,440,000.00**
OPERACIÓN	
Gastos de operación	**$60,000.00**
Total	**$2,500,000.00**

4. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, DESTINOS DE GASTO, ACCIONES, TÉRMINOS, PLAZOS, METAS, MONTOS Y CRONOGRAMAS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL SUBSEMUN:

A. **PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, destinados en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, previstas en el documento denominado "APÉNDICE 1 DE PREVENCION SOCIAL DEL DELITO CON PARTICIPACION CIUDADANA", que deberá ser acordado con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, previo al ejercicio de los recursos.

B) FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos metas, montos y cronogramas en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, destinados en materia de fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza:

a) Acciones:

- Realizar las evaluaciones de control de confianza a los integrantes de las instituciones policiales, conforme al Cronograma de Evaluaciones prevista en su Programa de Trabajo, a

efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reformado mediante Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012.

- Evaluar al personal de sus corporaciones policiales iniciando por los altos mandos, después mandos medios y personal operativo en términos de control de confianza.
- Realizar las acciones necesarias para depurar al personal operativo de las instituciones policiales.

b) Destinos de Gasto.

1. **Evaluación de Control de Confianza:** Aplicación para el ingreso y permanencia de los elementos de las instituciones policiales.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
Evaluación de Control de Confianza	Ingreso de los elementos	3000	Evaluación Integral	Elemento	5	$4,000.00	$20,000.00
Evaluación de Control de Confianza	Permanencia de los elementos	3000	Evaluación Integral	Elemento	88	$4,000.00	$ 352,000.00
TOTAL							$372,000.00

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza				MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto								
Evaluación de Control de Confianza	Ingreso de los elementos	3000	Evaluación Integral	X	X	X	X	X	X	X	X
Evaluación de Control de Confianza	Permanencia de los elementos	3000	Evaluación Integral	X	X	X	X	X	X	X	X

C. PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos metas, montos y cronogramas en el ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, destinados en materia de profesionalización:

a) Acciones:

- Implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial en su corporación, para lo cual se comprometen a:
  - Diseñar y, en su caso, alinear la normatividad específica (Reglamento) del Servicio Profesional de Carrera Policial.
  - Diseñar, y en su caso, alinear el catálogo de puestos a que estará sujeto al Servicio Profesional de Carrera Policial.
  - Diseñar y, en su caso, alinear el manual de organización del Servicio Profesional de Carrera Policial;

- Diseñar y, en su caso, alinear el manual de procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial;

- Diseñar y, en su caso, alinear la herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera Policial.

- Operar el Servicio Profesional de Carrera Policial en su corporación conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los instrumentos jurídico-administrativos con anterioridad.

- Profesionalizar a los integrantes de la institución policial de "EL BENEFICIARIO", a través de los procesos de formación inicial, actualización, especialización y alta dirección, con el propósito de asegurar que el personal cuente con los conocimientos teóricos-prácticos y las técnicas especiales para el desarrollo integral de la función, de conformidad con los lineamientos, acuerdos nacionales, programas rectores y demás normativa aplicable en materia de profesionalización.

- Privilegiar la aplicación de las Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos y del Desempeño en el servicio, como parte fundamental del proceso de certificación de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública.

- Dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad pública de con el equipamiento básico para personal operativo con el fin de combatir la criminalidad, fortalecer el desempeño de sus funciones en la materia y salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública, conforme al Catálogo de Bienes.

- Dotar de la infraestructura necesaria a las instituciones de seguridad pública para el desempeño de sus funciones.

b) Destinos de Gasto.

1. **Profesionalización:** "EL BENEFICIARIO" deberá ejercer los recursos del SUBSEMUN en los destinos de gasto siguiente:

   1.1. Para el diseño y, en su caso, la implementación de los instrumentos del servicio profesional de carrera policial, conforme al avance que presente, de acuerdo a los registros que obren en la Dirección General de Apoyo Técnico:

   a. El catálogo de puestos sujeto al servicio profesional de carrera policial;

   b. Los manuales de organización;

   c. Los manuales de procedimientos del servicio profesional de carrera policial, y

   d. La herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera policial (base de datos).

   1.2. Para difusión interna del Servicio Profesional de Carrera Policial:

   a. El reglamento del servicio profesional de carrera policial;

   b. El manual de organización, y

   c. Material de difusión.

   1.3. Para el ingreso de los elementos de las instituciones policiales:

   a. Convocatoria, y

   b. Formación inicial.

   1.4. Para la permanencia de los elementos de las instituciones policiales:

   a. Actualización, especialización y alta dirección;

   b. Evaluaciones del desempeño en el servicio, y

   d. Evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función.

2. **Equipamiento:** Bienes para cubrir el equipamiento básico para el personal operativo que comprende entre otros: armamento, uniformes, equipo de protección personal y vehículos, de acuerdo al Catálogo de Bienes.

3. **Infraestructura:** Construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones de seguridad pública de "EL BENEFICIARIO", de acuerdo a la siguiente clasificación:

3.1. Instalaciones de seguridad pública municipal:

a. Comandancia de Seguridad Pública municipal;

b. Subcomandancia de Seguridad Pública municipal, y

c. Caseta de Seguridad Municipal.

3.2. Centro de seguridad pública municipal:

a. Módulo de Atención Ciudadana municipal, y

b. Módulo de Seguridad Pública municipal.

3.3. Instalaciones de Profesionalización:

a. Aulas de Capacitación, y

b. Stand de Tiro Real.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
Profesionalización	Servicios Generales	3000	Reglamento	Documento	1	$ 0.00	$ 0.00
			Manual de organización	Documento	1	$ 120,000.00	$ 120,000.00
			Manual de procedimientos	Documento	1	$ 120,000.00	$ 120,000.00
			Catálogo de puestos	Documento	1	$ 120,000.00	$ 120,000.00
			Formación inicial	Elemento	30	$ 4,700.00	$ 141,000.00
			Habilidades gerenciales para personal de mando	Elemento	10	$ 14,000.00	$ 140,000.00
			Derechos humanos	Elemento	30	$ 4,700.00	$ 141,000.00
			Técnicas policiales para personal operativo	Elemento	30	$ 4,700.00	$ 141,000.00
			Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función	Elemento	250	$ 750.00	$ 187,500.00
			Evaluación del desempeño del servicio	Elemento	250	$ 150.00	$ 37,500.00
			Actualización policial	Elemento	30	$ 4,700.00	$ 141,000.00
			Fortalecimiento de la actualización policial	Elemento	30	$ 4,700.00	$ 141,000.00
			Sistema penal acusatorio para personal operativo	Elemento	30	$1,600.00	$ 48,000.00
			Grupo táctico	Elemento	15	$25,000.00	$ 375,000.00
			Difusión interna del servicio profesional de carrera	Documento	1	$ 98,000.00	$ 98,000.00
Equipamiento	Materiales y Suministros	2000	Camisola	Pieza	250	$900.00	$ 225,000.00
			Pantalón	Pieza	250	$700.00	$ 175,000.00
			Calzado	Pieza	250	$1,100.00	$ 275,000.00
			Chamarra	Pieza	250	$1,000.00	$ 250,000.00
			Gorra	Pieza	250	$200.00	$ 50,000.00

			Insignias	Pieza	250	$500.00	$ 125,000.00
			Calzado para uso táctico	Pieza	15	$1,200.00	$ 18,000.00
			Camisola	Pieza	15	$1,100.00	$ 16,500.00
			Chamarra	Pieza	15	$1,300.00	$ 19,500.00
			Gorra	Pieza	15	$200.00	$ 3,000.00
			Pantalón	Pieza	15	$1,100.00	$ 16,500.00
			Ropa interior para uso táctico	Pieza	15	$500.00	$ 7,500.00
			Coderas tácticas	Pieza	15	$500.00	$ 7,500.00
			Esposas	Pieza	15	$600.00	$ 9,000.00
			Fornituras	Pieza	15	$500.00	$ 7,500.00
			Funda lateral muslera	Pieza	15	$200.00	$ 3,000.00
			Guantes tácticos	Pieza	15	$300.00	$ 4,500.00
			Pasamontañas tácticos	Pieza	15	$200.00	$ 3,000.00
			Casco balístico Nivel III-A	Pieza	15	$800.00	$ 12,000.00
			Gogles Tácticos	Pieza	15	$300.00	$ 4,500.00
			Rodillera táctica	Pieza	15	$600.00	$ 9,000.00
			Lámpara	Pieza	250	$200.00	$ 50,000.00
			Fornitura	Pieza	250	$500.00	$ 125,000.00
			Bastón	Pieza	250	$600.00	$ 150,000.00
			Libreta y bolígrafo	Pieza	250	$80.00	$ 20,000
			Chaleco balístico III- A con dos placas balísticas para escalar a nivel IV	Pieza	26	$22,000.00	$ 572,000.00
	Materiales de Seguridad Pública	5000	Arma corta	Pieza	20,000	$8.00	$ 160,000.00
			Arma larga	Pieza	10,000	$13.00	$ 130,000.00
			Gas lacrimógeno	Pieza	250	$500.00	$ 125,000.00
	Vehículos y equipo terrestre, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional	5000	Camioneta tipo Pick-up doble Cabina	Pieza	5	$ 525,000.00	$2,625,000.00
			Sedán	Pieza	1	$ 329,000.00	$ 329,000.00
			Motocicleta	Motocicleta	1	$ 150,000.00	$ 150,000.00
			TOTAL				$7,878,000.00

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública												
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT
Profesionalización	Servicios Generales	3000	Reglamento	X	X	X					
			Manual de organización				X	X	X		
			Manual de procedimientos				X	X	X		
			Catálogo de puestos	X	X	X					
	Servicios de capacitación	3000	Formación inicial					X	X	X	
			Habilidades gerenciales para personal de mando					X	X	X	
			Derechos humanos					X	X	X	

			Técnicas policiales para personal operativo					X	X	X		
			Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función					X	X	X		
			Evaluación del desempeño del servicio					X	X	X		
			Actualización policial					X	X	X		
			Fortalecimiento de la actualización policial					X	X	X		
			Sistema penal acusatorio para personal operativo					X	X	X		
			Grupo táctico					X	X	X		
	Servicios Generales	3000	Difusión interna del servicio profesional de carrera					X	X	X	X	
Equipamiento	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	2000	Camisola			X	X	X				
			Pantalón			X	X	X				
			Calzado			X	X	X				
			Chamarra			X	X	X				
			Gorra			X	X	X				
			Insignias			X	X	X				
			Calzado para uso táctico			X	X	X				
			Camisola			X	X	X				
			Chamarra			X	X	X				
			Gorra			X	X	X				
			Pantalón			X	X	X				
			Ropa interior para uso táctico			X	X	X				
	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	2000	Coderas tácticas			X	X	X				
			Esposas			X	X	X				
			Fornituras			X	X	X				

			Funda lateral muslera			X	X	X			
			Guantes tácticos			X	X	X			
			Pasamontañas tácticos			X	X	X			
			Chaleco balístico III- A con dos placas balísticas para escalar a nivel IV			X	X	X			
			Gogles Tácticos			X	X	X			
			Rodillera táctica			X	X	X			
			Lámpara			X	X	X			
			Fornitura			X	X	X			
			Bastón			X	X	X			
			Libreta y bolígrafo			X	X	X			
			Chaleco balístico III A			X	X	X			
	Materiales de Seguridad Pública	5000	Arma corta 9 mm			X	X	X			
			Arma larga 0.223			X	X	X			
		5000	Gas lacrimógeno			X	X	X			
	Vehículos y equipo terrestre, para la ejecución de programas de seguridad pública y nacional	5000	Camioneta tipo Pick-up doble Cabina						X	X	X
			Sedán						X	X	X
			Motocicleta						X	X	X

5. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, DESTINOS DE GASTO, ACCIONES, TÉRMINOS, PLAZOS, METAS, MONTOS Y CRONOGRAMAS DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACION.

A. PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, destinos de gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos de coparticipación destinados en materia de profesionalización:

a) Acciones:

- Realizar la reestructuración y homologación salarial de los elementos de la corporación, a través de la adopción del esquema de jerarquización terciaria y asegurar que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en

la escala de grados, de manera racional y estandarizada de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial.

- Elaborar y presentar un proyecto de reestructuración del "estado de fuerza" operativo, a partir del esquema de jerarquización terciaria, incluyendo la homologación salarial de los elementos policiales, analizados mediante el simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real.

- Aplicar la reestructuración y homologación salarial, integrando al salario de los elementos operativos, los recursos destinados para este propósito.

- Elaborar, presentar y aplicar un programa de mejora de condiciones laborales que permitan la dignificación de la función de la policía y el reconocimiento al desempeño y mérito en dicha labor, el cual privilegiará el fortalecimiento de los sistemas institucionales de prestaciones.

- Realizar las acciones necesarias para depurar al personal operativo de las instituciones policiales, indemnizando con cargo a los recursos de coparticipación, al personal policial separado del servicio por incumplimiento a los requisitos de permanencia en materia de control de confianza, observando las disposiciones locales que resulten aplicables.

b) Destinos de Gasto:

A. Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales.

B. Programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

C. Indemnizaciones del personal policial separado del servicio por incumplimiento a los requisitos de permanencia en materia de control de confianza.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales	Reestructuración y homologación salarial	1000	Reestructuración y homologación salarial	Proyecto	1	$ 2,440,000.00	$ 2,440,000.00
TOTAL							$ 2,440,000.00

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública				MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto										
Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales	Reestructuración y homologación salarial		Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

6. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Los ahorros presupuestarios obtenidos, después del cumplimiento de las metas comprometidas por **"EL BENEFICIARIO"**, podrán ser aplicados, vía reprogramación, en otras acciones incluidas en las Reglas del SUBSEMUN, previa autorización de **"EL SECRETARIADO"**.

Las economías obtenidas por **"EL BENEFICIARIO"** podrán ser reprogramadas para aplicarse en otras acciones incluidas en las Reglas del SUBSEMUN, previa autorización de **"EL SECRETARIADO"**.

7. OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL BENEFICIARIO", en sus ámbitos de competencia, se comprometen a proporcionar a **"EL SECRETARIADO"** a través de su Secretaría de Finanzas y/o su Tesorería, la información correspondiente sobre el ejercicio de los recursos, así como el reporte del avance

programático presupuestal y físico-financiero de las acciones previstas en el presente Anexo Técnico, a través del medio establecido para ello y en los términos establecidos en las Reglas del SUBSEMUN y el Convenio Específico de Adhesión. Asimismo, se obligan a conservar la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, hasta en tanto la misma sea requerida por **"EL SECRETARIADO"** o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y proporcionar la información que en relación a los recursos establecidos en el Anexo Técnico, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello.

"EL BENEFICIARIO", se compromete a compartir con los demás beneficiados del SUBSEMUN, la información referente a los proveedores y precios con los que adquirió los bienes referidos en este Anexo Técnico, a través del propio medio mencionado en el párrafo anterior, para efectos de transparencia.

8. ACTIVIDADES A CARGO DE "EL SECRETARIADO"

Para el cumplimiento de los objetivos, metas, acciones y cronograma de trabajo por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, **"EL SECRETARIADO"** se compromete a realizar las siguientes actividades:

a) Prevención social del delito con participación ciudadana:

- Proporcionar asesoría técnica para el desarrollo de las acciones a realizar por **"EL BENEFICIARIO"** con recursos federales y/o de coparticipación.

b) Control de confianza y profesionalización:

- Poner a su disposición, los lineamientos para la evaluación de los cuadros de mando y personal operativo de las corporaciones policiales con la siguiente batería de pruebas:

  a) Psicológica;

  b) Médica;

  c) Toxicológica;

  d) Poligráfica, y

  e) Investigación socio-económica.

- Verificar y validar los planes de estudio del programa formativo de incorporación, así como para formar a los instructores de las corporaciones responsables de impartir la capacitación.
- Proporcionar las directrices para el establecimiento del Programa de Trabajo del Servicio Profesional de Carrera Policial.

c) Equipamiento:

- Proporcionar las especificaciones mínimas del equipamiento mediante el Catálogo de Bienes.
- Proporcionar las especificaciones mínimas del equipamiento de los Grupos Policiales Especializados.

d) Infraestructura:

- Proporcionar asesoría técnica para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones de seguridad pública.

e) Restructuración y homologación Salarial:

- Proporcionar los lineamientos para la reestructuración de la corporación policial, la adopción del esquema de jerarquización terciaria, la homologación salarial y la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

f) Mejora de las condiciones laborales:

- Asesorar a los beneficiarios para la integración del Programa de Mejora de las Condiciones Laborales "Otras prestaciones" y establecer los criterios para su aplicación, privilegiando las prestaciones institucionales de mayor beneficio.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Técnico en (4) tantos, que forma parte integrante del Convenio Específico de Adhesión 2013, a los 28 días del mes de febrero de 2013.

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

POR "EL SECRETARIADO"

C. JAIME GUILLERMO LÓPEZ - ARANDA TREWARTHA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN

C. MARIA DE JESÚS RUÍZ PIÑA
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL CENTRO NACIONAL CERTIFICACION Y ACREDITACIÓN

C. SILKE DE LA PARRA SILVA
DIRECTORA DE AREA DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. FERNANDO OSUNA VILLESCUSA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE APOYO TÉCNICO

C.GABRIEL EDUARDO SUAREZ LOPEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

POR "EL BENEFICIARIO"

C. GUILLERMO SANTILLÁN MEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ERICK PATROCINIO CISNEROS BURGOS
TESORERO MUNICIPAL

C. JAIME GARCÍA MEZA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA,
POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN 2013, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EL MUNICIPIO DE MULEGÉ.

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

ISABEL CAROLINA SUBERBIE AGUIRRE y
JUAN VICENTE HERNÁNDEZ SEGOVIA,
DONDE SE ENCUENTREN.

Se les hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con residencia oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, sito en CALLE LEGASPY No. 810, ESQUINA CON HÉROES DE INDEPENDENCIA, COLONIA CENTRO, se radicó el Juicio Agrario número TUA-48-113/2012, promovido por el comisariado ejidal del poblado TODOS SANTOS, Municipio de La Paz, en contra de ustedes y otros, de quienes demanda la **nulidad** absoluta de la asignación de la parcela 517, con superficie de 5-26-23.209 hectáreas, efectuada a favor de JUAN ANTONIO AVILÉS AMADOR, por la asamblea de ejidatarios en acta celebrada el 25 de enero de 2004; como consecuencia, la **nulidad** de las inscripciones realizadas por el Registro Agrario Nacional del título de propiedad número 7963 que le fue expedido, así como de todos los actos jurídicos traslativos de dominio de las fracciones en que subdividió dicha parcela, celebrados con posterioridad por JUAN ANTONIO AVILÉS AMADOR y su esposa, como vendedores; el diecinueve de marzo de dos mil trece, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazarlos por **edicto**, que debe publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el periódico EL SUDCALIFORNIANO, que es el de mayor circulación en la región; en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; en los estrados de las oficinas del H. Ayuntamiento de La Paz y de este Tribunal, tal como lo previene el artículo 173 de la Ley Agraria; para que comparezcan a dar contestación a la demanda y ofrecer pruebas de sus intereses a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES VEINTE DE MAYO DE DOS MIL TRECE**; apercibidos que de no hacerlo se les decretará la formal pérdida de sus derechos procesales y se tendrán presuntivamente ciertas las afirmaciones de la parte actora; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede del Tribunal, pues de ser omisos, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán en los estrados de este Órgano Jurisdiccional. En la inteligencia, que el expediente original en que se actúa, está a su disposición para consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.

Dado en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los veinte días del mes de marzo de dos mil trece.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 48
LA PAZ, B.C.S.
SRIA. DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO CASTRO MANJARREZ.
SECRETARIO DE ACUERDOS.

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 243 de La Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los posibles Acreedores de la Sociedad, que el pasado 15 de enero de 2013 , por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, se acordó DISOLVER Y LIQUIDAR la Sociedad denominada Tecno Supplies, SA de CV.

En dicha Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, entre otros fueron tomados los siguientes acuerdos:

Primero.- Los Accionistas de la Sociedad APRUEBAN unánimemente la DISOLUCION y por lo tanto el inicio del procedimiento de LIQUIDACION de la sociedad Tecno Supplies SA de CV a partir de la presente fecha.

Segundo.- Se aprueba el nombramiento del Señor Gabino Mayo Narciso, como LIQUIDADOR de la Sociedad, quien a partir de este acto tendrá las facultades de la Ley de la materia y los estatutos Sociales confieren a los de su clase y quien estando presente acepta el cargo y protesta su fiel desempeño.

A la fecha de inicio de liquidación, la sociedad muestra la siguiente situación financiera:

ACTIVO:	$	0.00	PASIVO:	$ 122,776.73
			ACREEDORES DIVERSOS:	$ 122,776.73
			CAPITAL:	
			SOCIOS O ACCIONISTAS:	$ 5,000.00
			RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES:	$ (126,402.50)
			RESULTADO EJERCICIO	$ (1,374.23)
SUMA DE ACTIVO	$	0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	$ 0.00

Atentamente

Sr. Gabino Mayo Narciso
Liquidador

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA	10
2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA	16

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: **200**
IMPRESO: **Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.**
RESPONSABLE: **Manuel Guillermo Cota Castro**